Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

LISTA DE CHEQUEO PROCESOS COMPETITIVOS

Numero Estudio Previo: 000763

Tipo de Proceso: Proceso Competitivo - ESAL 092 / 17.

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
4	Ficha Técnica (Si aplica)		✓
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)		✓
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)	✓	✓
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001393

05/11/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión PROYECTO:202500000040336-FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA FUENTE:1.3.1.1.14-DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	50,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**50,000,000.00**

OBJETO:

GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, denominada "Navidad mágica en la jagua" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.

Son CINCUENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION - DEPORTE
Responsable: ERIKA LOSADA MOLINA **Cargo:** SECRETARIA DE EDUCACION
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, denominada "Navidad mágica en la jagua" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.009*	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	*33*	CULTURA
PROGRAMA	*3301*	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	*3301053*	Servicio de promoción de actividades culturales
PROYECTO BPIN	*202500000040336*	FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	*91124*	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión

VALOR	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VR EN LETRAS**
$50.000.000	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	***Fecha***	*4*	*11*	*2026*
	Nombre	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN		
	Funcionario	ERIKA LOSADA MOLINA		
	Cargo	JEFE DE DESPACHO		
	ELABORÓ	LAURA SOFIA ALMARIO CARBALLO / SECRETARIA		
	APROBÓ	ERIKA LOSADA MOLINA		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	***PRESUPUESTO***	***SECRETARIA DE HACIENDA***

Garzón – Huila, 05 de noviembre de 2026

Of. SEDR – 1051 – 2026
(Al Contestar cite este No.)

Doctora
BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía de Garzón
Ciudad

Ref. Solicitud Certificado de Viabilidad de Inversión.

Atendiendo al CAPITULO III "Etapa de maduración y precontractual" numeral 1.3 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Municipio de Garzón, adoptado mediante Decreto No. 207 del 24 de diciembre de 2020, de manera comedida acudo a su dependencia con el objetivo de que se me expida el correspondiente Certificado de Viabilidad de Inversión del proceso que se relaciona a continuación:

No. De CDP	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN
2026001393 del 05 de noviembre de 2026	GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, denominada "Navidad mágica en la jagua" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.	$50.000.000,00	UN (01) MES

Lo anterior, con el objetivo que se conceptúe si con el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL y producto 3301053, se puede financiar el proyecto 202500000040336 "FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA "para adelantar el citado contrato.

Atentamente.

ERIKA LOSADA MOLINA
Secretario de Educación, Deporte y Recreación

Proyecto:
LAURA SOFIA ALMARIO CARBALLO
Secretaria

5/11/26
11:47am

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Garzón, 5 noviembre de 2026

Doctora
ERIKA LOSADA MOLINA
Secretario de Educación Deporte y Recreación
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciada funcionaria:
De conformidad a su solicitud, allegada según oficio SEDR 1052 de fecha 5 de noviembre de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual GARANTIZAR EL FORTALECIMEINTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZON denominada "Navidad en la Jagua" MEDIANTE EL DISEÑO ELABORACION SUMINISTRO ADECUACION MANTENIMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION NAVIDEÑA, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2026001393 de fecha 05/11/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	33 CULTURA
Programa	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	1603 Arte y Cultura
Producto	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales
BPIN	202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
Código CPC	91124 Servicios de la Administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religion
Fuente de Recurso	1.3.1.1.14 DESHAORRO FONPET PROPOSITO GENERAL
Valor Solicitado	$ 50.000.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código **BPIN** 202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo "GARZON ADELANTE", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: DESARROLLO SOCIAL, SECTOR: CULTURA, . PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META BIENESTAR : número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Nro. 032 del 26 de noviembre de 2025 y lo establecido en el Decreto 306 del 09 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

La ejecución de los objetos contractuales orientados a garantizar tanto la realización de la Gran Parada Navideña como la estrategia Navidad en la Jagua se encuentra plenamente alineada con la estructura del Catálogo de Productos de la metodología M GA Web, específicamente bajo el sector Cultura y el producto 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales.

Metodológicamente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) define este producto como el mecanismo idóneo para agrupar todas aquellas inversiones destinadas al fomento, divulgación, circulación y democratización del acceso a las manifestaciones artísticas, tradicionales y festivas de las entidades territoriales.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Al amparo de este código, el municipio de Garzón (Huila) no está realizando una adquisición aislada de bienes o servicios logísticos, sino que está financiando la materialización de un servicio público cultural intangible en favor de la comunidad.

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Director del Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 5 noviembre de *2026*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que los **PROYECTOS CON CODIGO BPIN Y DENOMINADOS ASI:** 202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICOS- CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA Y BPIN se encuentra registrado en la plataforma PIIP Territorio, estado viable y completo, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202500000040336
Fecha Ejecución Estado Completado- Ajuste Decreto	02/01/2026
Valor en la PIIP:	$ 981.107.554
Valor Actualizado con Ajuste en la PIIP	$ 1.633.588.247,64
Valor con ajuste Acuerdo 12 de 2026	$ 1.773.588.247,64
Valor con ajuste Acuerdo 14 de 2026	$ 2.168.288.274,64
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000763	FECHA: 11 NOV 2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA - COMPETITIVO

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZÓN
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.
RESPONSABLE:	ERIKA LOSADA MOLINA
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
OBJETO:	GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:	El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluOido IVA cuando haya lugar a ello, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas y demás gastos que se deriven de su celebración, ejecución y liquidación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$50.000.000	2026001393 del 05 de noviembre de 2026
CÓDIGO UNSCPC:	**93141702** – SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL			

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, le impone al Estado Colombiano como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El Articulo 365 ibídem establece, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4. Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. El Decreto 092 de 2017 establecen el régimen aplicable para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, ***Convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo***. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, constituye un mecanismo especial orientado al desarrollo de actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y relacionadas con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales, especialmente en materia cultural, artística y de preservación del patrimonio cultural inmaterial. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar apoyando programas y actividades de interés general dentro del nuevo marco constitucional, sin que ello constituya auxilios o donaciones prohibidas por la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana***. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 regula las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, precisando en su artículo 2º que esta modalidad procede cuando el objeto contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, orientados exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas, así como la promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por su parte, el artículo 5º del citado decreto contempla la posibilidad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales. En este contexto, cuando varias entidades privadas sin ánimo de lucro manifiesten su interés en asociarse con la entidad estatal para desarrollar conjuntamente las actividades propuestas, y no se alcance el porcentaje de aportes en dinero establecido en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar aquella que ofrezca las mejores condiciones para alcanzar los objetivos del convenio. Dicho proceso deberá

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

garantizar la participación plural, la transparencia, la publicidad y la valoración objetiva de las propuestas, atendiendo los criterios previamente establecidos por la Administración.

En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación mediante proceso competitivo exige verificar, entre otros aspectos, que:

- ✓ El objeto del convenio se encuentre directamente relacionado con actividades de interés público y con los programas, proyectos y metas previstos en el Plan de Desarrollo correspondiente.
- ✓ La entidad privada sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, entendida como la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar satisfactoriamente el objeto propuesto.
- ✓ Exista una finalidad común y una verdadera asociación de esfuerzos entre las partes, mediante la concurrencia de aportes en dinero, especie o industria.
- ✓ Se adelante un procedimiento competitivo que permita la participación de las ESAL interesadas, bajo condiciones de igualdad, transparencia, publicidad y selección objetiva.
- ✓ Se establezcan criterios de evaluación que permitan identificar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por la Administración.
- ✓ Se justifique la pertinencia de la asociación, la destinación de los recursos públicos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará, supervisará y verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

De esta manera, la modalidad competitiva permite que la Administración Municipal identifique, mediante la comparación objetiva de las propuestas presentadas, la entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con las mejores condiciones institucionales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia para contribuir al desarrollo de la iniciativa de interés público, garantizando que la selección responda a criterios verificables y previamente definidos.

En este sentido, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 exige que la finalidad de interés público que sustenta la celebración del convenio encuentre correspondencia directa con los instrumentos de planeación de la respectiva entidad estatal. Para el caso del Municipio de Garzón, dicha finalidad se concreta en las políticas, programas, proyectos, productos, indicadores y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, instrumento que define las acciones y estrategias que debe desarrollar la Administración Municipal para atender las necesidades de la comunidad y promover el desarrollo integral del territorio.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

En aras de garantizar los fines esenciales del estado, fue creado el Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 *"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* dentro del cual, se encuentra el ***Plan Nacional de Cultura 2024-2038,*** denominado ***"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz",*** dicho plan tiene como objetivo el desarrollo de la cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas, populares y comunitarias; igualdad de género; acción climática; memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura; discriminaciones y sexismos, y prácticas culturales en contextos urbanos.

Producto de lo anterior, la Gobernación Departamental del Huila estableció dentro del Plan de Desarrollo

Departamental, el programa ***"HUILA CRECE EN GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL"***, cuyo objetivo es fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del Departamento del Huila.

En este orden de ideas, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal *"GARZÓN ADELANTE"*, aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentra inmerso el proyecto con código BPIN **202500000040336 – *"FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICOS-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA"***, el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático **"DESARROLLO SOCIAL"**, sector 33 – **CULTURA,** programa 3301 **PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS,** subprograma **1603 – ARTE Y CULTURA**, identificándose el producto 3301053 **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.**

El objetivo priorizado en el sector cultural se basa en fortalecer y desarrollar valores y talentos culturales y autóctonos de nuestro municipio.

META BIENESTAR: Número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas
LINEA BASE: 615
AÑO BASE: 2023
FUENTE: Sec. Educación

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - 3301053** cuya descripción corresponde al "CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS", el cual cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal con el siguiente indicador de producto el cual se pretenden fortalecer con la presente contratación:

- Eventos de promoción de actividades culturales realizados – 330105300

De conformidad a lo anterior, mediante Decreto No. 364 del 27 de diciembre de 2024 se estableció la estructura administrativa de la alcaldía de Garzón – Huila y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, decreto mediante el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo la cual se constituye como una dependencia transversal que apoya las Dependencias que componen la Administración Municipal, y reúne dentro de sus funciones administrativas que deben ser atendidas diariamente, las siguientes:

1. Implementar programas y estrategias para identificar, conservar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio, fomentando la valorización y apropiación del mismo por parte de la comunidad.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos culturales y artísticos que impulsen la creatividad y el talento local, asegurando la participación de diversos grupos poblacionales y fomentando el acceso igualitario a la cultura.
3. Promover el turismo en el municipio mediante el diseño de rutas, actividades y experiencias turísticas sostenibles que respeten el medio ambiente y valoren los recursos culturales y naturales, incentivando así el crecimiento económico local.
4. Coordinar y organizar eventos, festivales y ferias culturales y turísticas, que visibilicen el patrimonio cultural y las tradiciones del municipio, fomentando la participación de la comunidad y atrayendo visitantes.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

5. Impulsar programas y actividades que promuevan el conocimiento, el respeto y la valorización de la identidad cultural y la diversidad étnica y cultural del municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad.
6. Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y comunitarias para fortalecer los programas culturales y turísticos, gestionando recursos, financiamiento y apoyos técnicos que contribuyan a los objetivos del área.
7. Fomentar el desarrollo de la economía cultural y creativa local mediante programas de apoyo al emprendimiento y la creación de espacios de formación y capacitación para artistas, gestores culturales y empresarios del sector turístico.
8. Gestionar y supervisar el adecuado funcionamiento de los espacios culturales y turísticos del municipio, tales como museos, bibliotecas, teatros, centros de interpretación y sitios turísticos, asegurando su mantenimiento y accesibilidad.
9. Impulsar programas de capacitación y sensibilización en turismo y cultura para la comunidad, con el objetivo de mejorar la atención a los visitantes, fortalecer el sentido de pertenencia y optimizar el aprovechamiento de los recursos locales.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y políticas del área de cultura y turismo, midiendo su impacto y eficacia, y proponiendo ajustes para optimizar su contribución al desarrollo del municipio.
11. Mantener actualizados los inventarios de los recursos culturales, patrimoniales y turísticos del municipio, con el fin de facilitar su gestión, promoción y preservación, asegurando la documentación y protección de estos bienes.
12. Desarrollar campañas de promoción y difusión para dar a conocer la oferta cultural y turística del municipio, utilizando medios de comunicación y redes sociales para posicionar el municipio como un destino atractivo.
13. Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Constitución Política de Colombia, como norma fundamental del ordenamiento jurídico, establece que el Estado tiene como uno de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En este sentido, el artículo 2 dispone que las autoridades deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo que implica que las entidades territoriales deben promover acciones concretas que contribuyan al desarrollo de las expresiones culturales, al fortalecimiento de la identidad colectiva y a la integración de las comunidades.

De igual manera, el artículo 8 de la Constitución Política establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, mientras que el artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que sus diversas manifestaciones constituyen fundamento de la nacionalidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura y que el Estado ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales. Por su parte, el artículo 72 consagra la protección del patrimonio cultural de la Nación, imponiendo a las autoridades el deber de adoptar medidas orientadas a su conservación y protección.

Estas disposiciones constitucionales permiten establecer que la promoción y el fomento de la cultura no constituyen actuaciones accesorias o meramente ornamentales de la Administración Pública, sino responsabilidades estatales que deben materializarse mediante programas, proyectos e inversiones que faciliten el acceso de la población a las expresiones culturales, fortalezcan las tradiciones y contribuyan a la construcción de identidad y sentido de pertenencia territorial. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales desarrollar estrategias que permitan mantener, fortalecer y visibilizar las manifestaciones culturales de sus comunidades, mediante intervenciones que comprendan, de acuerdo con su naturaleza y alcance, la adecuación de espacios, la adquisición de elementos de ambientación, la conservación de componentes escenográficos y la disposición de recursos materiales necesarios para el desarrollo de actividades de interés colectivo.

En virtud de lo anterior, se creó la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, mediante la cual se desarrollaron los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se establecieron los principios, mecanismos y responsabilidades

institucionales para la promoción, protección y fomento de la cultura en Colombia. El artículo 1 de esta disposición reconoce que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo, más allá de las artes y las letras, sus modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Así mismo, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad y una actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, razón por la cual el Estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales bajo criterios de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación.

De manera particular, el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece como principio fundamental que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. A su vez, el numeral 8 dispone que el desarrollo económico y social deberá articularse con el desarrollo cultural y que los recursos públicos destinados a la cultura tendrán el carácter de gasto público social. En concordancia con estos principios, los artículos 17 y 18 de la misma ley contemplan el deber estatal de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, así como la posibilidad de establecer mecanismos de estímulo y promoción para la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por su parte, la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se modificó y adicionó la Ley General de Cultura, fortaleció el marco normativo de protección del patrimonio cultural de la Nación, reconociendo la importancia de las manifestaciones, representaciones, tradiciones y demás expresiones que contribuyen a la identidad de las comunidades. En este contexto, las celebraciones navideñas constituyen escenarios de expresión cultural y comunitaria en los que convergen tradiciones familiares, representaciones simbólicas, prácticas artísticas y elementos decorativos que hacen parte de los imaginarios colectivos de la población. La representación del pesebre, las escenas alusivas al nacimiento del Niño Jesús y la utilización de figuras tradicionales como pastores, ángeles, animales y personajes propios de la ambientación navideña permiten recrear expresiones que se transmiten entre generaciones y que contribuyen a fortalecer los vínculos familiares, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia.

En consecuencia, la acción cultural de los municipios no se limita exclusivamente a la realización de espectáculos, presentaciones o actividades de carácter transitorio, sino que también comprende la adquisición, elaboración, adecuación, conservación y mantenimiento de los elementos materiales que permiten ambientar espacios comunitarios, representar escenas tradicionales y facilitar el acceso de la población a las manifestaciones culturales.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, impulsar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local. Este mandato se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, cuyo artículo 3 contempla entre las funciones municipales promover el desarrollo del territorio, impulsar la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, reconociendo expresamente el fomento de la cultura como una prioridad municipal. De esta manera, las administraciones locales cuentan con competencias para formular y ejecutar estrategias que permitan fortalecer la vida cultural de sus comunidades, promover la apropiación de los espacios públicos y desarrollar iniciativas que contribuyan al bienestar colectivo.

En este contexto, el centro poblado de La Jagua, perteneciente al municipio de Garzón, se ha convertido en un referente para el desarrollo de iniciativas de integración comunitaria y promoción de las tradiciones navideñas, particularmente mediante la realización del evento denominado "Navidad Mágica en La Jagua", concebido como una estrategia de ambientación cultural y recreación temática que busca transformar determinados espacios del centro poblado mediante la instalación de figuras decorativas, representaciones escenográficas y elementos alusivos a las tradiciones propias de la temporada decembrina.

Esta iniciativa tiene como propósito generar un escenario de encuentro para las familias, niños, niñas, jóvenes, adultos y visitantes, mediante la disposición de espacios ambientados con elementos representativos de la Navidad, que permitan recrear imaginarios tradicionales, promover la integración comunitaria y ofrecer una experiencia visual y cultural durante la temporada de fin de año. Su desarrollo ha permitido consolidar una propuesta de ambientación

que contribuye al reconocimiento del centro poblado de La Jagua y fortalece su atractivo como lugar de interés para propios y visitantes, favoreciendo la apropiación de sus espacios y la proyección de sus potencialidades culturales y turísticas.

En razón del reconocimiento que ha adquirido esta iniciativa y de la importancia de garantizar su continuidad, la Administración Municipal identifica la necesidad de fortalecer progresivamente los elementos materiales que permiten su desarrollo, procurando que las figuras y estructuras decorativas conserven condiciones adecuadas de presentación, estabilidad, integridad y funcionalidad, y que la ambientación temática pueda enriquecerse mediante la incorporación de nuevos componentes. Lo anterior cobra especial importancia si se considera que estos elementos, debido a sus características de fabricación, materiales, exposición a las condiciones ambientales, manipulación, transporte, almacenamiento y utilización durante las temporadas de exhibición, pueden presentar deterioro progresivo en sus superficies, acabados, estructuras y componentes ornamentales, haciendo necesario adelantar intervenciones periódicas que permitan recuperar sus condiciones estéticas y prolongar su vida útil.

En este marco, la iniciativa denominada "Navidad Mágica en La Jagua" constituye una estrategia local de ambientación cultural y recreación temática de las tradiciones navideñas, cuyo desarrollo se materializa mediante la disposición de figuras, estructuras y elementos decorativos que permiten construir un recorrido visual y escenográfico abierto a la comunidad. Es importante precisar que la presente intervención se orienta al fortalecimiento de una iniciativa cultural de carácter comunitario y no supone, por sí misma, la declaratoria de las actividades o elementos decorativos como bienes de interés cultural o manifestaciones formalmente incluidas en una lista representativa del patrimonio cultural inmaterial.

Por consiguiente, la continuidad de la celebración de la "Navidad Mágica en La Jagua" no implica necesariamente replicar en cada vigencia la totalidad de los componentes o actividades desarrollados en versiones anteriores, sino orientar los recursos disponibles hacia las necesidades que permitan conservar, fortalecer y mejorar progresivamente la iniciativa. En tal sentido, para la presente vigencia, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a la priorización de las necesidades identificadas, el Municipio ha determinado concentrar la inversión en la elaboración de nuevas figuras decorativas y en el mantenimiento, restauración y adecuación artística de las figuras existentes.

En las versiones anteriores de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", se han desarrollado propuestas de ambientación temática que han permitido fortalecer esta celebración como un espacio de encuentro, integración y disfrute comunitario. Así, durante la vigencia 2024, la decoración estuvo inspirada en diferentes regiones del país, mientras que, en 2025, la propuesta se estructuró alrededor de las estaciones y representaciones alusivas al nacimiento del Niño Jesús.

En continuidad con este proceso, para la vigencia 2026, la Junta de Acción Comunal del centro poblado de La Jagua solicitó formalmente el apoyo del Municipio de Garzón para desarrollar una nueva edición de "Navidad Mágica en La Jagua", mediante la elaboración y adquisición de figuras decorativas que permitan renovar y enriquecer la ambientación del recorrido navideño, incorporando diferentes escenarios temáticos, entre ellos, el Polo Norte, el Mundo de los Dulces, Papá Noel y su fábrica de regalos, así como representaciones inspiradas en las tradiciones navideñas colombianas.

De igual manera, la solicitud contempla la restauración, adecuación y embellecimiento de las figuras y elementos decorativos existentes, con el propósito de recuperarlos e integrarlos armónicamente a la nueva propuesta, sin perder la representación del tradicional pesebre navideño, como uno de los referentes centrales de esta celebración. De esta manera, se busca renovar la presentación de los diferentes espacios, conservar aquellos elementos que aún pueden ser aprovechados y lograr una ambientación temática coherente, atractiva y visualmente armoniosa, que propicie la participación, el encuentro y la apropiación comunitaria en torno a las tradiciones navideñas.

La necesidad específica se fundamenta en que las figuras decorativas constituyen elementos materiales indispensables para construir una ambientación temática coherente, atractiva y visualmente organizada, acorde con el propósito de recrear espacios alusivos a las tradiciones navideñas. Su disposición permite representar personajes, escenas y ambientes que dan identidad al recorrido, enriquecen la composición visual de los espacios

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

y contribuyen a generar una experiencia de disfrute colectivo para la comunidad y los visitantes. Por esta razón, resulta pertinente incorporar nuevas figuras que complementen los escenarios existentes, amplíen las posibilidades de representación y permitan mantener el interés de quienes participan en la iniciativa.

De manera adicional, se requiere intervenir las figuras y estructuras decorativas que actualmente dispone el Municipio, mediante actividades de limpieza, resane, reparación, reposición de componentes deteriorados, repintado, aplicación de recubrimientos protectores y demás procedimientos técnicos que resulten necesarios para recuperar sus condiciones de presentación y funcionalidad. Estas actividades permitirán conservar los elementos que ya hacen parte de la ambientación navideña, prevenir su deterioro acelerado y garantizar que puedan integrarse adecuadamente con las nuevas figuras que se incorporen durante la presente vigencia. Así, la restauración y adecuación de los elementos existentes representa una alternativa de aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, en la medida en que permite recuperar bienes disponibles, prolongar su vida útil y reducir la necesidad de realizar nuevas adquisiciones para sustituir elementos que todavía pueden ser utilizados mediante una intervención técnica adecuada.

En desarrollo de lo anterior, se pretende contratar el diseño, elaboración, suministro e instalación de seis (6) figuras decorativas tridimensionales, distribuidas en dos (2) osos polares y cuatro (4) muñecos de nieve, destinadas a conformar una ambientación temática alusiva al Polo Norte; la elaboración y suministro de siete (7) figuras correspondientes a cuatro (4) duendes, dos (2) renos y un (1) Papá Noel, que integrarán la escenificación de la Fábrica de Juguetes; la elaboración de dos (2) cascanueces, dos (2) pastores, un (1) ángel y dos (2) ovejas, como elementos de ambientación y representación de escenas tradicionales asociadas a la Navidad; así como el diseño, elaboración y suministro de diez (10) figuras decorativas correspondientes a cinco (5) bailarinas y cinco (5) cascanueces, destinadas a complementar los espacios de exhibición y fortalecer la composición estética y temática del recorrido navideño. De igual forma, se contempla la restauración y adecuación artística de las figuras y estructuras existentes, entre ellas ovejas, pórticos, yugo, arado, caballo, diosa egipcia, bueyes, cúpula y columnas, mediante labores de limpieza, reparación, resane, repintado y aplicación de tratamientos protectores que permitan recuperar y conservar sus condiciones de presentación y funcionalidad.

Un aspecto fundamental de esta inversión consiste en que las nuevas figuras decorativas elaboradas y suministradas serán entregadas al Municipio de Garzón para su incorporación a los bienes de propiedad municipal, conforme a los procedimientos de recibo, identificación, registro e inventario que correspondan. Esta condición permite que los elementos adquiridos no se agoten en su utilización durante una única temporada navideña, sino que permanezcan disponibles para su conservación, almacenamiento, mantenimiento y posterior utilización en nuevas versiones de "Navidad Mágica en La Jagua" y en otras actividades institucionales de ambientación cultural que resulten compatibles con su destinación. En consecuencia, la adquisición de estas figuras representa una inversión en bienes materiales que fortalece la capacidad institucional del Municipio para desarrollar iniciativas culturales, al disponer de elementos propios que pueden ser reutilizados y aprovechados durante varias vigencias, de acuerdo con sus condiciones de conservación.

Por otra parte, se tiene que la intervención contribuye a mantener escenarios de ambientación que facilitan la representación de tradiciones navideñas, fortalecen la identidad de la iniciativa y promueven espacios de integración familiar y comunitaria durante la temporada decembrina. La disponibilidad de figuras decorativas en condiciones adecuadas de presentación y la incorporación de nuevos elementos permiten fortalecer la imagen del centro poblado de La Jagua como un lugar de interés para propios y visitantes, complementando la oferta de experiencias que el municipio puede presentar durante las festividades de fin de año y favoreciendo el reconocimiento de sus atractivos territoriales

En consecuencia, la finalidad consiste en disponer de los elementos necesarios para consolidar una iniciativa institucional de reconocimiento comunitario, conservar los bienes existentes, incorporar nuevos elementos a la dotación municipal y garantizar su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.

De esta manera, la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua" se vincula directamente con el cumplimiento del proyecto de inversión BPIN 202500000040336 y con el producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, toda vez que busca materializar acciones concretas de promoción, fortalecimiento y acceso de la comunidad a las

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

expresiones culturales y tradiciones navideñas. La articulación de esfuerzos institucionales y asociativos, cuando resulte jurídicamente procedente, permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas del proyecto y fortalecer la continuidad de esta iniciativa comunitaria, mediante la renovación de sus elementos decorativos y la conservación de aquellos que ya hacen parte de su desarrollo.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones correspondientes para materializar las actividades previstas, bajo un esquema jurídico y contractual que responda a su naturaleza, garantice la adecuada destinación de los recursos públicos y permita contribuir al fortalecimiento de las manifestaciones culturales del centro poblado de La Jagua, en concordancia con los objetivos y productos del proyecto de inversión cultural del Municipio de Garzón.

Que, el nueve (09) de noviembre de 2026, mediante Oficio No. OF.OAJ-177-2026, la Oficina Jurídica del Municipio de Garzón emitió concepto jurídico respecto del alcance y ámbito de aplicación de la Circular Externa No. 10 del 29 de octubre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, particularmente frente al proceso contractual proyectado para el desarrollo de las festividades culturales del centro poblado de La Jagua. En dicho pronunciamiento, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, se concluye que la Circular Externa No. 10 del 29 de octubre de 2026 es muy clara, ya que se dirige a entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y no comprende al municipio de Garzón, entidad territorial que goza de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales.

Además, la circular reconoce el carácter orientador de sus lineamientos y señala que no crea prohibiciones legales adicionales. En consecuencia, no impone obligaciones directas a la Administración Municipal, sin perjuicio de las disposiciones de austeridad y demás normas que sí le resulten aplicables".

Así las cosas, se evidencia que la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua" se encuentra articulada con el proyecto de inversión cultural BPIN 202500000040336 y responde a una finalidad de interés público relacionada con la promoción y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del Municipio, en concordancia con el objeto previsto en el artículo 1 y las condiciones de procedencia establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el marco de las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 4 del citado decreto, con el propósito de garantizar la selección objetiva de la entidad que demuestre la mayor idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión para contribuir al desarrollo del objeto propuesto, consistente **GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.**

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Garzón requiere adelantar un Convenio de Asociación con el propósito de **GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA**, cuyo proyecto se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad a la necesidad establecida, se hace necesario llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que pueda promover y adelantar actividades con el fin de contribuir a las diferentes expresiones artísticas. Esto permitirá canalizar recursos de manera eficiente y garantizar un enfoque especializado en el cumplimiento de los proyectos relacionados.

La iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua" constituye una expresión de promoción y fortalecimiento de las tradiciones culturales navideñas en el centro poblado de La Jagua, municipio de Garzón, contribuyendo al sentido de pertenencia, la identidad cultural y la integración comunitaria alrededor de las manifestaciones propias de esta época del año.

Mediante la ambientación temática de los espacios comunitarios, a través del diseño, elaboración e instalación de nuevas figuras decorativas, así como del mantenimiento y restauración de los elementos existentes, se busca conservar, renovar y enriquecer los escenarios que dan identidad a esta iniciativa, propiciando espacios de encuentro, participación y disfrute para habitantes y visitantes. Así mismo, esta iniciativa permite fomentar la apropiación colectiva de las tradiciones navideñas, fortalecer los vínculos comunitarios y dinamizar la vida cultural del territorio, en concordancia con las competencias constitucionales y legales del Municipio en materia de promoción, fomento y acceso a la cultura.

El proceso por ejecutar se regula en el procedimiento definido en los artículos 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, que define:

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la sentencia C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

En razón a ello, la Secretaría de Educación, Deporte, Recreación – Dirección de Cultura y Turismo, realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco de las actividades que impulsen el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades que contribuyan a su desarrollo.

Una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera eficiente los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. En este orden de ideas se requiere que, en el municipio de Garzón, realice el proceso contractual respectivo para efectuar un convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL [3]	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO [4]	GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.
ACTIVIDADES DE LAS PARTES [5]	**ACTIVIDADES A CARGO DEL CONVENIDO:** **1. <u>Actividades generales:</u>** **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **2.** Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso Competitivo. **3.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **4.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Poner al servicio de la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el estudio previo. **7.** Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se deben desarrollar cada una de las actividades previstas. **8.** La ESAL, se compromete a realizar el aporte estipulado en los documentos previos y a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenido. **9.** Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. **11.** Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. **12.** Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. **13.** Suscribir la correspondiente acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del convenio. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. **14.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **15.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio. **16.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **17.** Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto a la ejecución del presente convenio. **20.** Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

Actividades específicas:

2. Participar conjuntamente con el Municipio de Garzón en el desarrollo de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", mediante la disposición de su capacidad técnica y administrativa, para contribuir al fortalecimiento de las tradiciones y manifestaciones culturales navideñas del centro poblado de La Jagua.
3. Desarrollar las actividades de diseño, elaboración y suministro de las nuevas figuras y elementos decorativos de temática navideña, de conformidad con las características, dimensiones, materiales, cantidades, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y la propuesta presentada, que harán parte integral del convenio.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento y restauración de las figuras y elementos decorativos existentes, comprendiendo, según las condiciones de cada elemento, labores de limpieza, resane, reparación, recuperación de partes deterioradas, repintado y aplicación de capas protectoras, con el propósito de recuperar sus condiciones físicas, estéticas y funcionales.

NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA 2026			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEIS (6) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN DOS (2) OSOS POLARES Y CUATRO (4) MUÑECOS DE NIEVE, DESTINADAS A CONFORMAR UNA ESCENIFICACIÓN TEMÁTICA ALUSIVA AL POLO NORTE, COMO PARTE DE LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE CONDICIONES ADECUADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD, CALIDAD ESTRUCTURAL Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50M), CONSERVANDO LAS PROPORCIONES, CARACTERÍSTICAS ANATÓMICAS Y ELEMENTOS VISUALES PROPIOS DE CADA PERSONAJE. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, ENSAMBLAJE DE LAS PIEZAS, APLICACIÓN DE ACABADOS, PINTURA, DETALLES DECORATIVOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE PERMITAN CONSERVAR SU APARIENCIA Y CONDICIONES FÍSICAS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS FIGURAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE INSTALACIÓN. EL ÍTEM INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS SEIS (6) FIGURAS EN EL SITIO DEFINIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, LIMPIOS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS, DEBIDAMENTE INSTALADOS Y LISTOS PARA SU EXHIBICIÓN.	UNIDAD	6

		LAS SEIS (6) FIGURAS SERÁN ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, SIN QUE SE GENERE OBLIGACIÓN ADICIONAL DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.		
	2	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIETE (7) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN CUATRO (4) DUENDES NAVIDEÑOS, DOS (2) RENOS Y UN (1) PERSONAJE DE PAPÁ NOEL, DESTINADAS A COMPLEMENTAR LA AMBIENTACIÓN TEMÁTICA Y ESCENOGRÁFICA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN FABRICARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE, CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M), GARANTIZANDO PROPORCIONES ADECUADAS, DEFINICIÓN DE VOLÚMENES, CARACTERÍSTICAS VISUALES DIFERENCIADAS Y ACABADOS ACORDES CON LA REPRESENTACIÓN DE CADA PERSONAJE. LOS MATERIALES EMPLEADOS DEBERÁN OFRECER CONDICIONES APROPIADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD PARA SU EXHIBICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS. LA ELABORACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL MODELADO Y CONFORMACIÓN DE LAS FIGURAS, ENSAMBLAJE, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ORNAMENTALES Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR DE EXHIBICIÓN. CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON LOS REFUERZOS, BASES O SISTEMAS DE FIJACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ASEGURAR SU ESTABILIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN. EL ÍTEM COMPRENDE LA TOTALIDAD DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, O EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS, INSTALADAS Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS SIETE (7) ELEMENTOS SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	UNIDAD	7
	3	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DOS (2) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES TIPO CASCANUECES, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50 M), Y SERÁ ELABORADA EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD, CON DENSIDAD MÍNIMA DE 30CM O MATERIAL EQUIVALENTE QUE	UNIDAD	2

		ACREDITE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD. LA FABRICACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, CONFORMACIÓN DE VOLÚMENES, ENSAMBLAJE, DEFINICIÓN DE RASGOS FACIALES, VESTUARIO, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LOS CASCANUECES. SE DEBERÁN APLICAR ACABADOS ESTÉTICOS MEDIANTE PINTURA, RECUBRIMIENTOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE GARANTICEN UNA PRESENTACIÓN UNIFORME Y ADECUADA PARA SU EXHIBICIÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN CONTAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SERÁN INSTALADAS. EL ÍTEM INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS DOS (2) ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, EN LOS SITIOS DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS, INSTALADAS Y LISTAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS DOS (2) CASCANUECES SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.		
	4	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIEZ (10) FIGURAS DECORATIVAS PLANAS, DISTRIBUIDAS EN CINCO (5) BAILARINAS Y CINCO (5) GALLETAS DE JENGIBRE, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN ARTÍSTICA Y ORNAMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE OCHENTA CENTÍMETROS (0,80 M). SU DISEÑO DEBERÁ CONTEMPLAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA PERSONAJE, INCLUYENDO POSTURAS, VESTUARIO, ACCESORIOS, DETALLES ORNAMENTALES Y ELEMENTOS VISUALES QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN Y ARMONÍA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO GENERAL. EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEBERÁ INCLUIR MODELADO, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ARTÍSTICOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES PARA MEJORAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LA RESISTENCIA DE SUS ACABADOS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. DE IGUAL MANERA, DEBERÁN INCORPORARSE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, REFUERZOS Y SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CADA FIGURA.	UNIDAD	10

		EL ÍTEM COMPRENDE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS DIEZ (10) FIGURAS EN LOS ESPACIOS DETERMINADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, CON ACABADOS UNIFORMES, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS Y DEBIDAMENTE INSTALADOS PARA SU EXHIBICIÓN. LAS DIEZ (10) FIGURAS SERÁN RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.		
	5	COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EXISTENTES QUE HACEN PARTE DE LA ESCENOGRAFÍA DEL PESEBRE DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA», ENTRE ELLOS: 1 OVEJAS, 2 PÓRTICOS, 1 YUGO, 1ARADO, 1 CABALLO, 1 DIOSA EGIPCIA, 1 BUEYES, 1 CÚPULA, 1 COLUMNA. LAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL ESTADO FÍSICO Y LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE CADA ELEMENTO, E INCLUIR, SEGÚN CORRESPONDA, INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR, LIMPIEZA GENERAL, RETIRO DE MATERIAL DETERIORADO, RESANE DE FISURAS E IMPERFECCIONES, REPARACIÓN DE PARTES AVERIADAS, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE COMPONENTES MENORES, NIVELACIÓN DE SUPERFICIES, PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS, APLICACIÓN DE PINTURA Y RECUPERACIÓN DE DETALLES ORNAMENTALES. ASÍ MISMO, SE DEBERÁN APLICAR SELLADORES, RECUBRIMIENTOS Y CAPAS PROTECTORAS COMPATIBLES CON LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE CADA ELEMENTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CONSERVACIÓN, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y PROTEGER LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE EXHIBICIÓN. LA INTERVENCIÓN DEBERÁ CONSERVAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, FORMAS, PROPORCIONES Y ELEMENTOS REPRESENTATIVOS DE CADA FIGURA, PROCURANDO UNA ARMONIZACIÓN CROMÁTICA Y ESTÉTICA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO DEL PESEBRE Y LA AMBIENTACIÓN GENERAL DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». EL ÍTEM INCLUYE LOS MATERIALES, INSUMOS, PINTURAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, TRANSPORTE INTERNO Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN. LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS LUGARES DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, GARANTIZANDO QUE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS QUEDEN LIMPIOS, RECUPERADOS, DEBIDAMENTE TERMINADOS Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN.	UNIDAD	10

	LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DEJANDO CONSTANCIA DE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS Y DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CADA UNO DE ELLOS.		

5. Realizar de manera inmediata, bajo su costo y riesgo, el cambio o reposición de los elementos, bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales o estándares de calidad exigidos por la Alcaldía de Garzón, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante, previa solicitud del supervisor designado.
6. Garantizar el transporte, manipulación, conservación, traslado e instalación de las figuras y elementos decorativos en los lugares definidos por el Municipio, adoptando las medidas necesarias para evitar daños durante su movilización y asegurar condiciones adecuadas de estabilidad y presentación.
7. Garantizar la disponibilidad, vinculación y aporte efectivo del personal y de los bienes que se relacionan a continuación, los cuales estarán a cargo de la ESAL y se destinarán al cumplimiento del objeto del presente convenio, asegurando que reúnan las condiciones de calidad, idoneidad, funcionalidad y las especificaciones técnicas establecidas, así como las demás características y condiciones requeridas para su adecuada utilización y contribución al desarrollo de las actividades previstas. La ESAL deberá asumir integralmente los costos asociados a su disposición, suministro, instalación y funcionamiento, según corresponda, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio.
8. Hacer entrega al Municipio de las figuras que se ejecutaron en el presente convenio de asociación, una vez terminado la actividad cultural.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	REFLECTOR LED RGB DE 100 W, CON TECNOLOGÍA LED RGB MULTICOLOR, APTO PARA USO EN EXTERIORES. SU SISTEMA PERMITE LA PROYECCIÓN DE MÚLTIPLES COLORES Y EFECTOS DE ILUMINACIÓN PARA RESALTAR ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ORNAMENTALES, CONTRIBUYENDO A LA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERVENIDOS. INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.	UNIDAD	17

EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, debidamente acreditado mediante el	**Experiencia general:** mínimo un (1) año de experiencia laboral, contado a partir de la obtención del título o certificado de formación como Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero. **Experiencia específica:** mínimo un (1) año de experiencia en	100%

	correspondiente certificado o título expedido por una institución de formación legalmente autorizada.	actividades relacionadas con el apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones y apoyo a procesos presupuestales.	

9. Presentar los informes de ejecución y los soportes documentales, fotográficos y demás evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la materialización de los aportes realizados por la Fundación.
10. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades, los tiempos de ejecución, la calidad de los elementos o el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
11. Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios en las fechas, lugares y condiciones indicadas por el supervisor del contrato o convenio.
12. Acatar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor en aspectos técnicos, administrativos, financieros y de seguridad durante la ejecución contractual.
13. Apoyar la atención, trámite y proyección de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que se presenten en relación con la ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:
1. Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del contrato y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio.
3. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente.
4. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación.
5. Suministrar al asociado la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio.
8. Realizar el inventario de las figuras que se ejecuten en el desarrollo del convenio de asociación.
9. Vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
						X

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de que trata el presente estudio previo se desarrollara mediante la modalidad de contratación por régimen especial con entidades sin ánimo de lucro, como lo establece la constitución política de Colombia en su articulado 355, condicionada por el decreto 092 del 23 de enero de 2017" *por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política"*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se considera que el contrato a suscribirse es un Contrato de interés público o colaboración, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 092 de 2017[1].

Es entonces que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades del Plan de desarrollo.

En el caso específico de esta contratación, se realiza un análisis de la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa en su artículo 3 *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

En consonancia con lo expuesto, se procede a analizar la pertinencia y procedencia de la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa denominada **"GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA", MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA"**, se encuentra articulada con el proyecto de inversión **BPIN 202500000040336**, denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICOS-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA"**, enmarcado en el eje programático **"DESARROLLO SOCIAL"**, sector **33 – CULTURA**, programa **3301 – PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, subprograma 1603 – ARTE Y CULTURA, asociado al producto **3301053 – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.** En consecuencia, su desarrollo contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", mediante la promoción de las tradiciones navideñas, el fortalecimiento de la identidad cultural y la generación de espacios de encuentro, integración y apropiación comunitaria en el centro poblado de La Jagua.

2. La celebración del convenio de asociación responde a una finalidad de cooperación y ejecución conjunta entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En ese sentido, la relación no se estructura como un simple intercambio de prestaciones en el que el Municipio pague un precio a cambio de la entrega de figuras decorativas o la realización de actividades de mantenimiento, sino que evidencia la concurrencia de aportes, capacidades y compromisos de las partes para alcanzar un propósito común de interés público.

[1] Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). **PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.
CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

3. El propósito de la iniciativa consiste en **FORTALECER LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA, MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, MEDIANTE LA RENOVACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA AMBIENTACIÓN TEMÁTICA DE "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA"**, como una estrategia de promoción de las expresiones culturales asociadas a la temporada navideña, de fortalecimiento de la identidad cultural y de apropiación de los espacios comunitarios. Para su materialización se contempla la elaboración e instalación de nuevas figuras y elementos decorativos, así como el mantenimiento y restauración de aquellos existentes, complementados con el aporte de iluminación navideña por parte de la Fundación, como elemento que contribuya a su escenificación y realce visual. Estas actividades guardan correspondencia con las competencias municipales en materia de promoción, fomento y acceso a la cultura, y con los objetivos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", particularmente en lo relacionado con promover, fortalecer y salvaguardar las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales del municipio, fomentando la apropiación social de las expresiones culturales y la identidad colectiva.

En consecuencia, las actividades propuestas permiten atender las necesidades identificadas en el sector cultural, mediante la articulación de esfuerzos institucionales y asociativos para fortalecer una iniciativa que genera espacios de encuentro, participación y disfrute colectivo, y que contribuye a la promoción de las tradiciones navideñas en el territorio.

Por lo anterior, se acreditan los presupuestos legales para la aplicación del régimen especial, se considera pertinente acudir al mecanismo de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de adelantarse el correspondiente proceso competitivo, con el propósito de seleccionar objetivamente a la entidad que demuestre las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad y aportes para concurrir al desarrollo conjunto de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", garantizando la transparencia, la pluralidad y la adecuada destinación de los recursos públicos.

El presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni tampoco existen instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, es menester igualmente clarificar que lo que se ha definido en el presente documento son estándares mínimos con el fin de garantizar la correcta ejecución en consonancia con la iniciativa "Navidad Mágica en la Jagua".

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado o título expedido por una institución de formación legalmente autorizada.	**Experiencia general:** mínimo un (1) año de experiencia laboral, contado a partir de la obtención del título o certificado de formación como Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero. **Experiencia específica:** mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones y apoyo a procesos presupuestales.	100%

La exigencia de contar con un Auxiliar Contable y Financiero se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado manejo, registro, organización y control de la información contable y financiera derivada de la ejecución del convenio de asociación, cuyo objeto comprende el diseño, elaboración, suministro, adecuación, mantenimiento

e instalación de figuras, estructuras, elementos decorativos e iluminación navideña en el Centro Poblado La Jagua del municipio de Garzón.

En atención a la naturaleza y alcance del proyecto, se requiere personal que brinde apoyo en el seguimiento de las operaciones económicas, el registro y organización de los soportes contables, la verificación documental de los gastos asociados a las actividades desarrolladas, la consolidación de información financiera y el apoyo en el control presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del convenio. Lo anterior resulta especialmente importante teniendo en cuenta las diferentes actividades, adquisiciones, suministros y requerimientos logísticos que deben desarrollarse para garantizar el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes.

El valor determinado de los honorarios del personal a ofrecer por parte de la entidad sin ánimo de lucro se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento de las actividades determinadas para cada perfil y por la tasa de honorarios para este tipo de profesionales, la cual está estimada en las obligaciones destinadas para ser desarrolladas en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.**

Se resalta que para garantizar la correcta ejecución del convenio de asociación se deberá contratar una entidad sin ánimo de lucro que en su objeto estatutario tenga relación con el desarrollo de planes, programas, y/o proyectos culturales.

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (...)

Así mismo, se deja constancia de que los ofrecimientos adicionales realizados por la entidad sin ánimo de lucro, particularmente aquellos relacionados con el aporte de elementos de iluminación navideña para complementar la escenificación de las figuras y estructuras decorativas, representan un valor agregado para el desarrollo de la iniciativa, en la medida en que permiten ampliar el alcance de la ambientación temática y optimizar los recursos públicos destinados a su ejecución, sin generar costos adicionales para el Municipio. Estos aportes reflejan la disposición de la Fundación para concurrir al cumplimiento de una finalidad de interés público, aunando esfuerzos y capacidades en beneficio de la comunidad y del fortalecimiento de las manifestaciones culturales y tradiciones navideñas del territorio.

La entidad ha determinado acudir al proceso competitivo determinado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 así:

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Teniendo en cuenta que, conforme al análisis del sector y del mercado realizado, se identificó la existencia de varias entidades sin ánimo de lucro que cuentan potencialmente con experiencia y capacidad para contribuir al desarrollo de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", y considerando que no se configura una condición que permita prescindir de la selección competitiva, resulta procedente que el Municipio de Garzón, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, adelante un proceso competitivo mediante la publicación de una convocatoria en los medios electrónicos dispuestos para tal fin. Lo anterior, con el propósito de garantizar la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que acredite experiencia, capacidad técnica y administrativa, así como los aportes y condiciones necesarios para

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

participar en la ejecución conjunta de las actividades orientadas al fortalecimiento de las tradiciones y manifestaciones culturales navideñas del centro poblado de La Jagua, en concordancia con los objetivos y metas del proyecto de inversión cultural BPIN 202500000040336 y del Plan de Desarrollo Municipal, procurando la adecuada destinación y optimización de los recursos públicos.

La **sentencia C-671 DE 2015** esta providencia precisa en su momento que:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo, ***las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e incluso "Bienes de toda índole"* ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017****.*

Por último, es importante resaltar que los literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.
En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS**
- ✓ **GRUPO: ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES**
- ✓ **ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de la **ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES;** teniendo en cuenta que la actividad económica de Organización de convenciones y eventos comerciales, identificada con el código CIIU 8230 y perteneciente a la rama de Actividades de servicios administrativos y de apoyo, comprende la planificación, organización, promoción, coordinación y gestión de eventos, exposiciones, ferias, convenciones y demás acontecimientos que requieren la articulación de recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos. Su desarrollo involucra la estructuración de actividades, adecuación de espacios, disposición de elementos necesarios para su realización, coordinación de proveedores y supervisión de las condiciones operativas requeridas para el desarrollo de los eventos. Estas actividades permiten integrar distintos servicios y recursos bajo una planificación organizada, garantizando que los espacios y escenarios destinados a los acontecimientos cumplan con las condiciones de presentación, funcionalidad y operación previstas.

En relación con el fortalecimiento de las tradiciones y manifestaciones culturales navideñas mediante el diseño, elaboración, suministro, adecuación, mantenimiento e instalación de figuras, estructuras, elementos decorativos e iluminación navideña, esta actividad económica presenta una vinculación complementaria con la planificación y coordinación de los recursos necesarios para la ambientación de espacios públicos y escenarios destinados a las celebraciones. Dicha relación se manifiesta en la organización de las intervenciones, articulación de proveedores, programación de instalaciones y coordinación de los elementos decorativos que contribuyen a la presentación de

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

los escenarios navideños. Sin embargo, debe precisarse que la actividad CIIU 8230 no comprende directamente, por su naturaleza, la fabricación, comercialización, mantenimiento o instalación de elementos decorativos y sistemas de iluminación, por lo que su correspondencia con el objeto contractual se circunscribe principalmente a los componentes organizativos y logísticos, sin representar necesariamente la actividad económica predominante de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón, en desarrollo de sus responsabilidades de promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones culturales y tradicionales del territorio, requiere impulsar iniciativas que contribuyan a conservar las manifestaciones culturales navideñas del centro poblado La Jagua, reconociendo su importancia como espacios de integración comunitaria, participación ciudadana y transmisión de costumbres entre generaciones. La celebración de la actividad denominada "Navidad Mágica en La Jagua" constituye una oportunidad para fortalecer la identidad cultural de sus habitantes, fomentar la apropiación de los espacios públicos y promover escenarios de encuentro familiar y comunitario, mediante una ambientación navideña que represente las tradiciones locales y contribuya al desarrollo de actividades culturales y recreativas durante esta temporada.

Para alcanzar este propósito, resulta necesario desarrollar un conjunto articulado de actividades que comprende el diseño, elaboración, suministro, adecuación, mantenimiento e instalación de figuras, estructuras, elementos decorativos e iluminación navideña, cuya ejecución demanda recursos técnicos, materiales, humanos y logísticos, así como una planificación que garantice la integración estética, funcional y temática de los espacios intervenidos. Estas actuaciones permiten transformar temporalmente los escenarios públicos del centro poblado en espacios de expresión cultural, favoreciendo la participación de la comunidad y generando condiciones para el desarrollo de las celebraciones tradicionales, con efectos complementarios sobre la actividad comercial y la dinámica económica local.

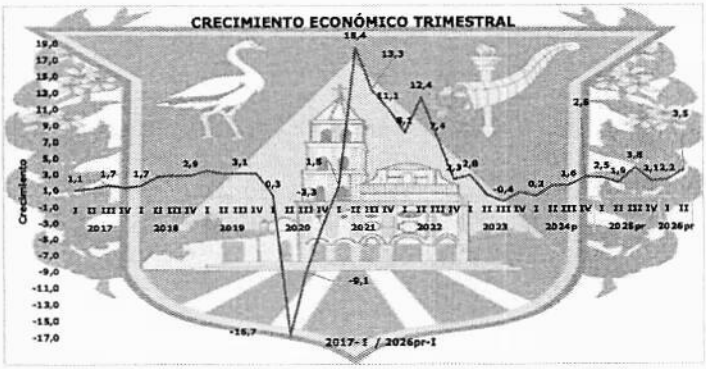
En este contexto, la celebración de un convenio de asociación permitiría a la Alcaldía del Municipio de Garzón articular esfuerzos, capacidades y recursos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientados al desarrollo conjunto de la iniciativa cultural "Navidad Mágica en La Jagua". Esta articulación busca integrar las capacidades institucionales y operativas necesarias para materializar una intervención que trascienda la instalación de elementos ornamentales y contribuya al fortalecimiento de las manifestaciones culturales navideñas, la participación comunitaria y la conservación de las tradiciones del centro poblado, mediante una ejecución coordinada que responda a los objetivos culturales y sociales de la Administración Municipal.

Siguiendo esta lectura del entorno económico, la trayectoria trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026 permite distinguir con claridad los cambios de fase que ha atravesado la actividad productiva. El crecimiento relativamente estable previo a 2020 fue interrumpido por la contracción excepcional asociada a la pandemia, cuyo punto más crítico se registró en el segundo trimestre de ese año. La posterior reapertura produjo durante 2021 tasas extraordinariamente altas (con un máximo de 18,4 %) que deben interpretarse conjuntamente con el efecto de una base de comparación particularmente reducida. Desde 2022, una vez absorbido buena parte de ese efecto estadístico, la economía ingresó en una etapa de normalización y desaceleración que llevó a registros muy bajos e incluso negativos durante 2023.

La evolución posterior muestra, sin embargo, un cambio progresivo de tendencia. Durante 2024 y 2025 se consolidaron nuevamente variaciones anuales positivas y, en 2026, la expansión adquirió mayor intensidad: después de crecer 2,2 % en el primer trimestre, el PIB aumentó 3,5 % en el segundo trimestre frente al mismo periodo de 2025, con lo cual el crecimiento acumulado durante el primer semestre alcanzó 2,9 %. Adicionalmente, la serie ajustada por efecto estacional y calendario registró una expansión de 1,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior, señal que resulta relevante porque evidencia que el mejor resultado del segundo trimestre no responde únicamente a la comparación interanual, sino también a un incremento efectivo de la actividad frente al comienzo del año.

La lectura conjunta de estos resultados permite caracterizar el primer semestre de 2026 como una etapa de fortalecimiento de la recuperación económica, aunque todavía con diferencias importantes entre actividades productivas. El crecimiento agregado ofrece un entorno más favorable para la producción, el consumo, la inversión

y la ejecución del gasto público que el observado durante la fase de marcada desaceleración de 2023, sin que ello implique asumir una expansión homogénea de todos los sectores. Para las entidades territoriales, este contexto refuerza la importancia de orientar y ejecutar eficientemente los recursos públicos, procurando que la inversión contribuya no solo al cumplimiento de las funciones institucionales, sino también a la generación de efectos económicos y sociales sobre el territorio. La evolución descrita se observa en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

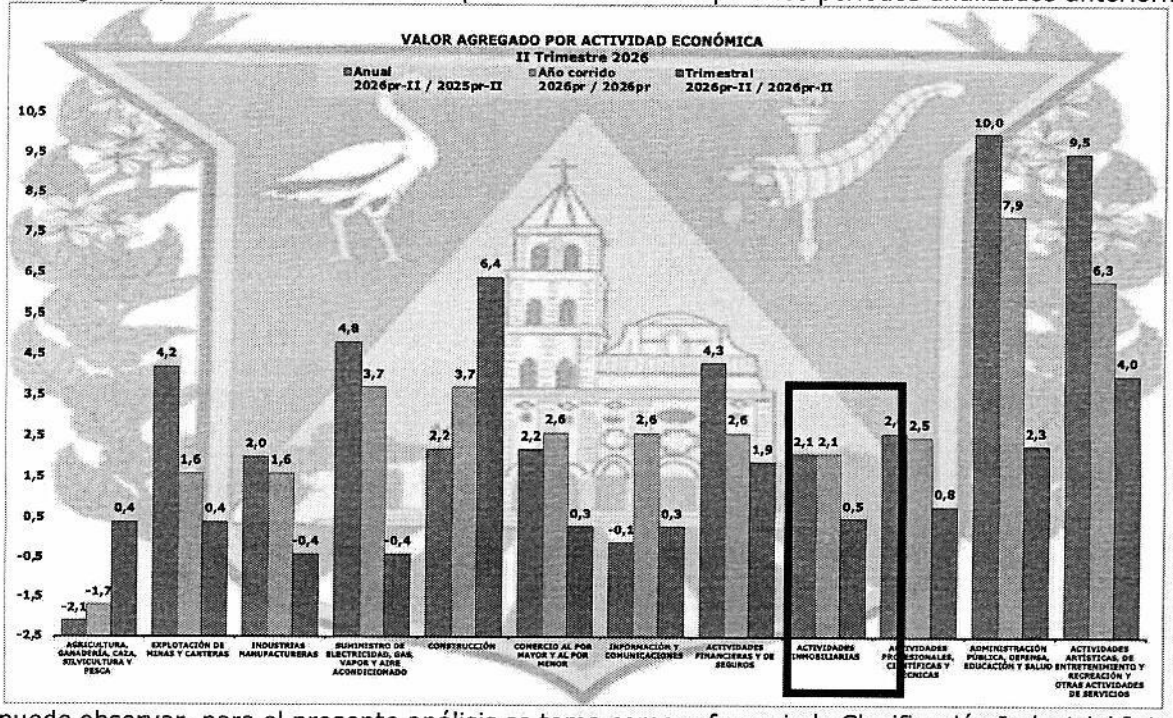
- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ➢ Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, para el presente análisis se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), específicamente el comportamiento de la actividad correspondiente a la División 82 "***Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8230** correspondiente a las "***Organización de convenciones y eventos comerciales"***; la cual incluye las siguientes actividades:

- ***La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.***

Así las cosas, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- ✓ ***Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:



El comportamiento del valor agregado de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, durante el segundo trimestre preliminar de 2026, presenta resultados positivos en las tres mediciones reportadas. La variación anual se situó en el 1,8 %, respecto al mismo trimestre de 2025, mientras que el crecimiento acumulado del primer semestre alcanzó el 2,0 %, reflejando una expansión de la actividad económica durante el periodo analizado. Por su parte, la variación trimestral fue del 0,2 %, resultado que evidencia un incremento de menor magnitud frente al trimestre inmediatamente anterior. Estas cifras permiten identificar un comportamiento favorable en términos interanuales y acumulados, acompañado de una dinámica de crecimiento más moderada en el periodo reciente.

Desde el análisis económico, la evolución de esta rama refleja una expansión del valor agregado, aunque con diferencias en la intensidad del crecimiento según el horizonte de comparación. El resultado acumulado del 2,0 % indica que las actividades que integran el sector mantuvieron un desempeño positivo durante la primera mitad de 2026, mientras que el incremento trimestral del 0,2 % señala una relativa estabilidad en su dinámica más reciente. Este comportamiento permite reconocer condiciones generales de crecimiento en la prestación de servicios administrativos y de apoyo, sin desconocer que las variaciones agregadas pueden responder a desempeños diferenciados entre las actividades económicas que conforman la rama. Por tanto, los indicadores constituyen una referencia para caracterizar su evolución sectorial, aunque no permiten establecer, de manera individual, las condiciones de producción, demanda o rentabilidad de los distintos servicios que la integran.

La trayectoria del valor agregado de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, entre 2017 y el segundo trimestre preliminar de 2026, evidencia transformaciones importantes en la dinámica productiva de esta rama económica. En la etapa comprendida entre 2017 y 2019 predominó una evolución ascendente, con registros que llegaron a $8.875 miles de millones, antes de experimentar una contracción pronunciada en 2020, cuando el indicador descendió a $7.030 miles de millones durante el segundo trimestre. Este comportamiento marcó un punto de inflexión en la serie, seguido de una recuperación que permitió alcanzar valores superiores a los registrados antes de la caída. La expansión posterior se hizo evidente en los resultados de 2021, 2022 y 2023, con registros de $9.512, $10.009 y $10.066 miles de millones, respectivamente, mientras que en 2024 se observaron niveles que superaron los $10.200 miles de millones, confirmando el aumento de la generación de valor agregado respecto de los años iniciales.

La dinámica observada durante 2025 y el primer semestre de 2026 muestra que, después de la recuperación y expansión de los años anteriores, la rama económica ha mantenido una actividad productiva considerable, aunque con movimientos trimestrales de distinta magnitud. Estas variaciones reflejan cambios en el ritmo de crecimiento, sin configurar por sí mismas una tendencia sostenida de contracción. El comportamiento de la serie también permite distinguir dos aspectos relevantes: por una parte, el incremento de los niveles de valor agregado frente al periodo 2017-2019 y, por otra, la persistencia de oscilaciones de corto plazo que impiden caracterizar su evolución como un proceso de crecimiento continuo. En términos económicos, los resultados describen una rama que ha ampliado

su participación en la generación de valor absoluto dentro de la economía nacional, aunque su desempeño reciente presenta una dinámica menos uniforme que la registrada durante la fase de recuperación posterior a 2020, a saber:



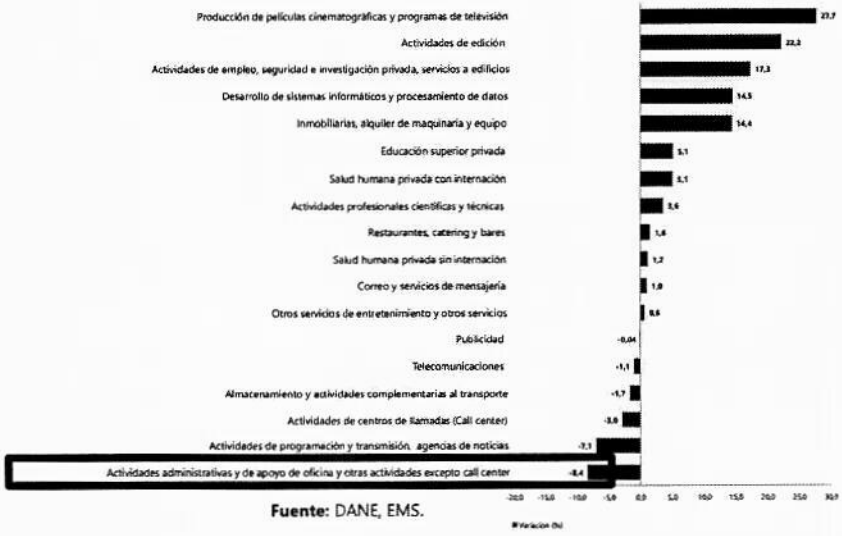
Complementando esta lectura desde el enfoque del gasto, el consumo final de los hogares mantiene una trayectoria expansiva de largo plazo, aunque con ajustes recurrentes entre trimestres. Después del máximo registrado al cierre de 2025, cercano a $207,7 billones, el indicador descendió al inicio de 2026 y posteriormente mostró una recuperación durante el segundo trimestre, cuando se ubicó alrededor de $197,4 billones. Más allá de estas oscilaciones, la comparación interanual confirma que el gasto de los hogares continúa creciendo: durante el segundo trimestre de 2026 aumentó 2,8 % frente al mismo periodo de 2025, manteniéndose como el componente de mayor peso dentro de la demanda interna. Esta evolución muestra una capacidad de consumo todavía positiva, aunque con un ritmo de expansión más moderado que el observado en otros componentes del gasto.

Por su parte, el gasto de consumo final del gobierno general continúa exhibiendo fluctuaciones más pronunciadas, asociadas, entre otros factores, al calendario y al ritmo de ejecución de los recursos públicos. Tras el elevado registro del cuarto trimestre de 2025 y la reducción observada al comienzo de 2026, el segundo trimestre evidencia una nueva recuperación; en términos interanuales, este componente creció 12,2 %, convirtiéndose en uno de los principales impulsores de la demanda durante el periodo. La lectura conjunta de ambas series muestra que el consumo siguió desempeñando un papel determinante en la expansión económica del primer semestre de 2026, aunque con una composición diferente: mientras el gasto de los hogares avanzó de forma más gradual, el consumo público presentó una aceleración considerablemente mayor, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de la demanda agregada, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025; tal como se demuestra:

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-7,9** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,5** en otros ingresos, como se representa:

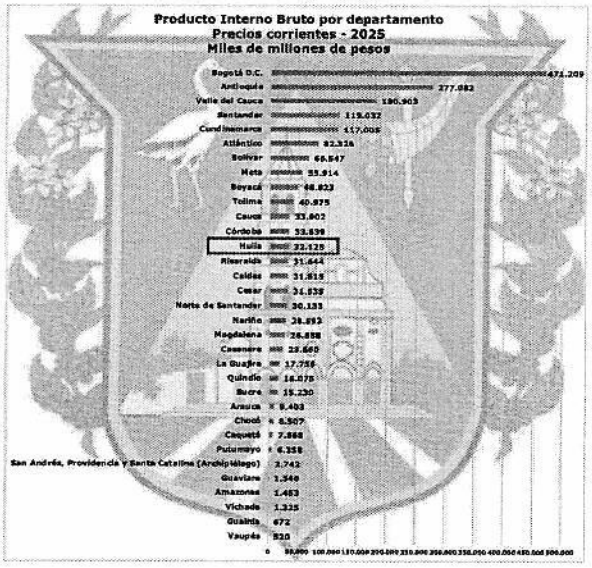
Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,3	0,6	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,1	-11,1	-0,1	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	-0,0
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	-0,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-0,04	-0,03	-0,01	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	-1,2	0,8	1,1

Fuente: DANE, EMS.

En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:



Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:



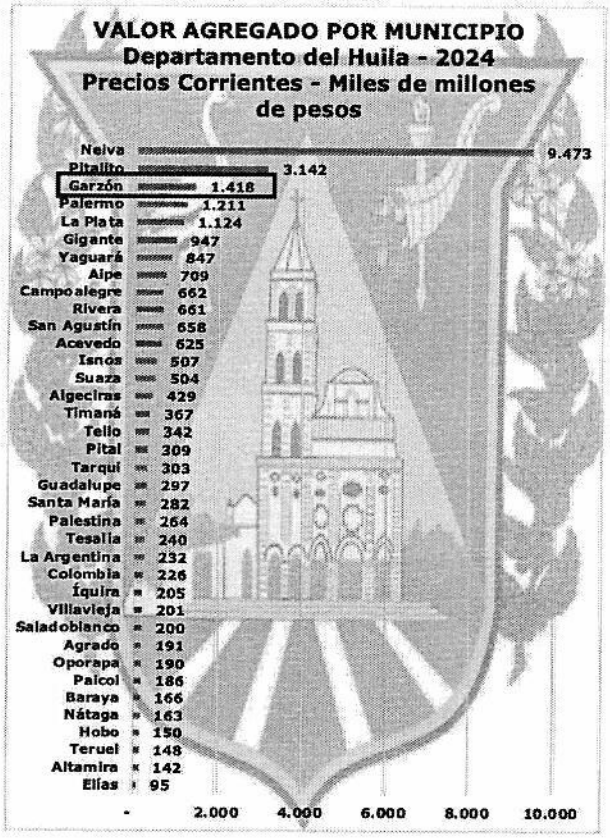
Al examinar la evolución de la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

> ** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
> *** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
> **** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas;* ***actividades de servicios administrativos y de apoyo;*** *administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

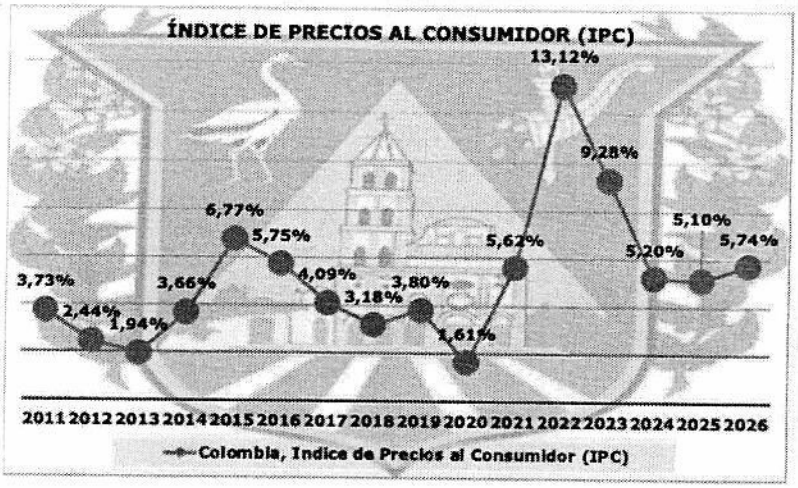


En materia de precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante el período 2011-2026 evidencia fluctuaciones importantes en la dinámica inflacionaria, caracterizadas por etapas de relativa estabilidad, episodios de aceleración y posteriores procesos de desaceleración. Entre 2011 y 2020, la inflación

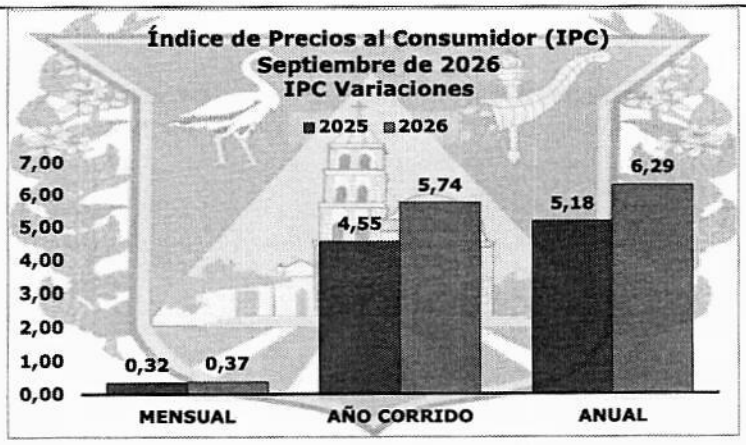
presentó un comportamiento variable, con incrementos destacados en 2015 (6,77 %) y 2016 (5,75 %), antes de alcanzar el 1,61 % en 2020. A partir de 2021 se registró una aceleración considerable, al pasar del 5,62 % en ese año al 13,12 % en 2022, el nivel más elevado de la serie analizada. Este comportamiento generó presiones sobre el poder adquisitivo de los hogares y sobre los costos de producción, transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios, afectando las decisiones de consumo, inversión y abastecimiento de los diferentes agentes económicos.

Durante los años siguientes se observó una moderación progresiva de las presiones inflacionarias, con una variación anual del 9,28 % en 2023, del 5,20 % en 2024 y del 5,10 % en 2025. Sin embargo, esta tendencia mostró señales de reversión durante 2026, cuando la variación acumulada del IPC alcanzó el 5,74 % a septiembre, mientras que la inflación anual, medida frente al mismo mes del año anterior, se situó en el 6,29 %. Estos resultados evidencian que, pese a la desaceleración experimentada después de 2022, persisten presiones sobre los precios que inciden en la capacidad adquisitiva, la estructura de costos empresariales y las condiciones de funcionamiento de los mercados.

Desde una perspectiva económica y contractual, resulta importante señalar que la reducción de la tasa de inflación no implica una disminución del nivel general de precios, sino una moderación de su ritmo de crecimiento. Por consiguiente, los incrementos acumulados durante los años anteriores continúan formando parte de las estructuras de costos de los bienes y servicios comercializados en el mercado. Este comportamiento constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones económicas del sector, la estimación de presupuestos, la evaluación de cotizaciones y la planeación de procesos de contratación, particularmente en aquellos componentes expuestos a variaciones en los costos de insumos, transporte, mano de obra y demás factores productivos, cuya evolución específica debe examinarse según las características del mercado objeto de estudio, como se presenta en la siguiente gráfica:



En cuanto al incremento en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%); a saber:

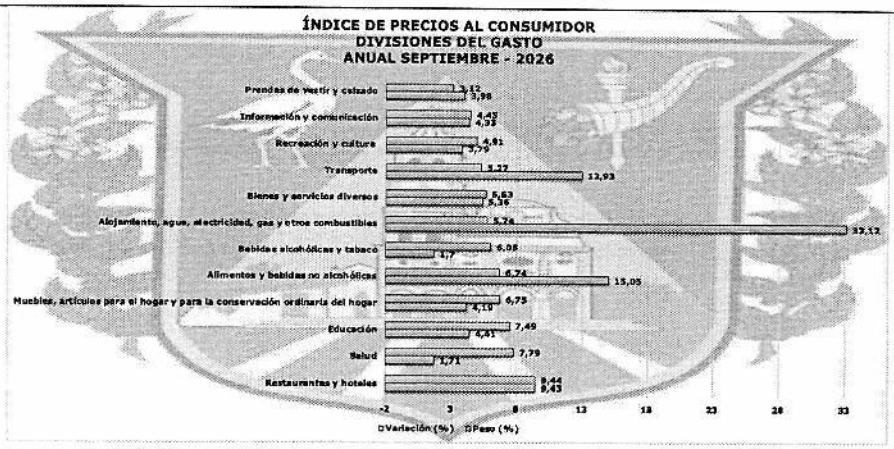


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



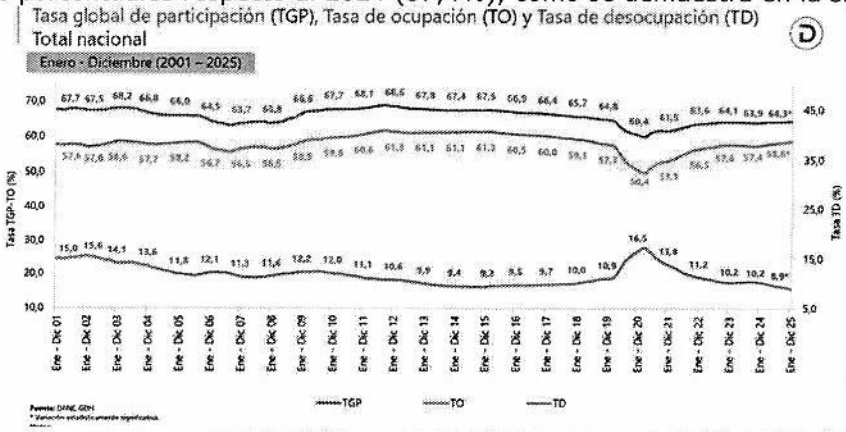
Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **SEPTIEMBRE** de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con **SEPTIEMBRE** de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

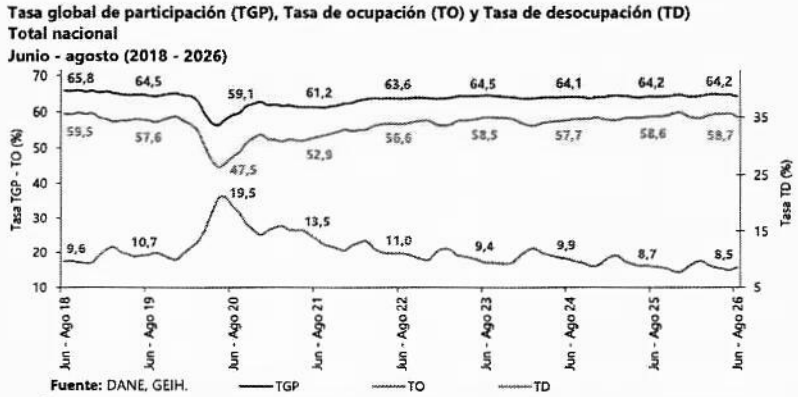
En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



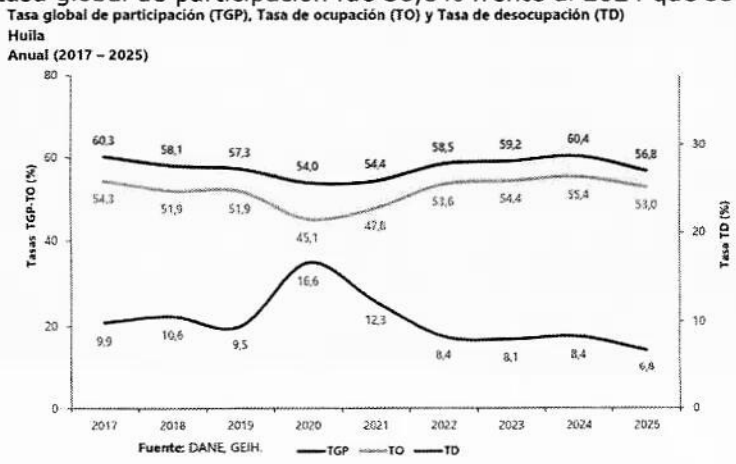
En **AGOSTO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%); de la siguiente manera:



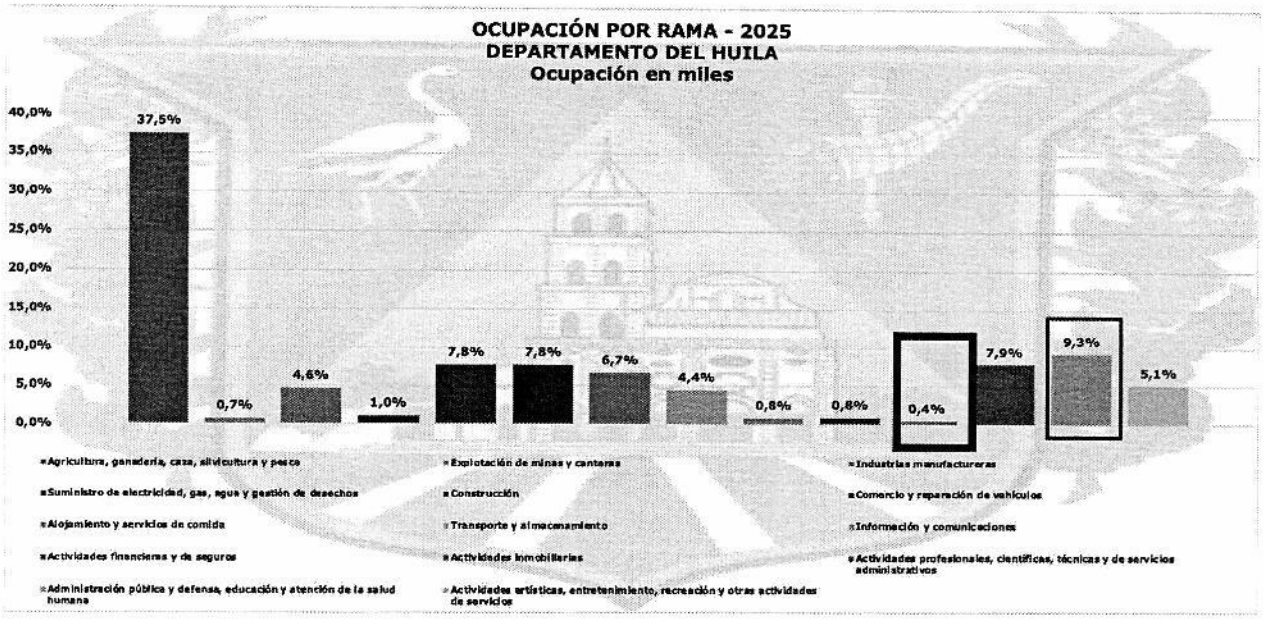
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente; a saber:



De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,9 %**, a nivel departamental:



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.
Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,6 %** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **AGOSTO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **14** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,1** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.883	8,0	46	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

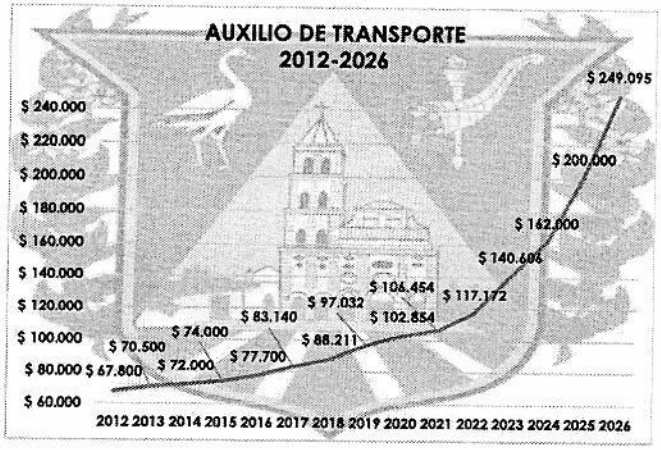
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



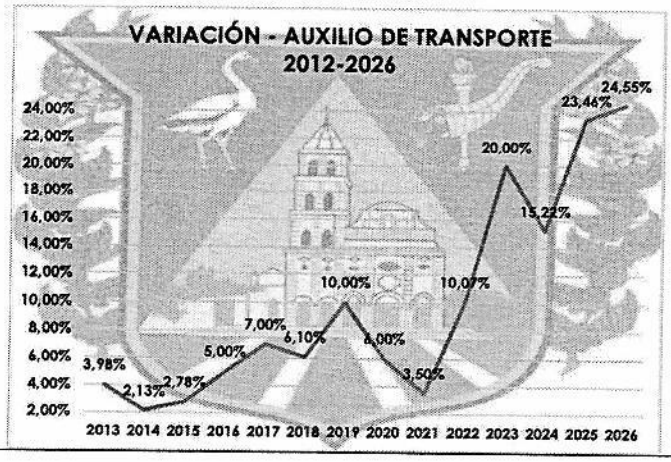
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato para la prestación de servicios de logística.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

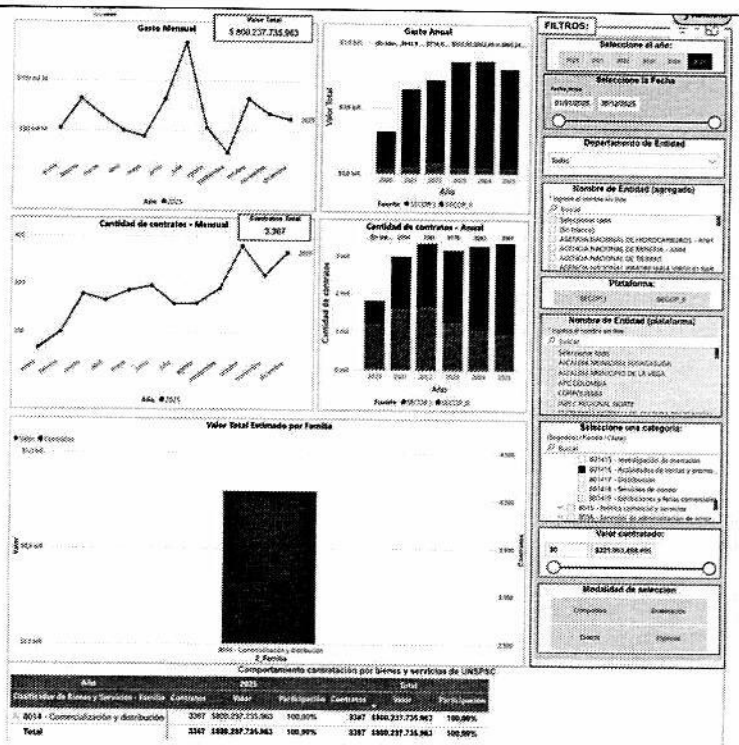
En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

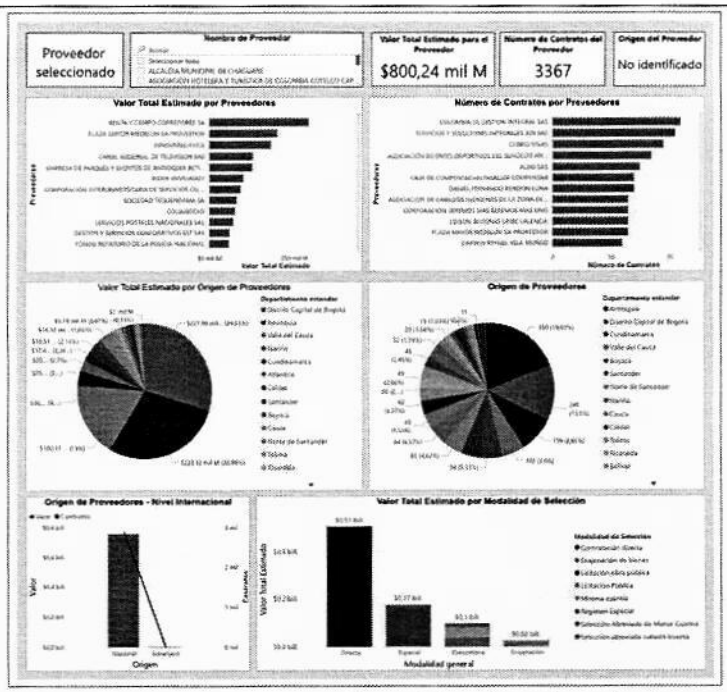
- **A nivel nacional**

El análisis de la demanda a nivel nacional para el código UNSPSC 80141600, correspondiente a las actividades de ventas y promoción de negocios, permite identificar el comportamiento agregado de la contratación pública asociada a acciones de promoción institucional, difusión de programas, organización de eventos y actividades de posicionamiento, evidenciando la magnitud, evolución y características estructurales de este tipo de servicios dentro del mercado estatal colombiano.



La información muestra una demanda nacional consolidada y significativa, reflejada en un valor total contratado cercano a los ochocientos mil millones de pesos y en un volumen superior a tres mil trescientos contratos. Esta combinación de alto número de procesos y valor agregado relevante indica que se trata de un servicio ampliamente requerido por las entidades públicas, no como una contratación excepcional, sino como una necesidad recurrente para la ejecución de políticas públicas, programas institucionales y estrategias de intervención territorial que requieren componentes de promoción, divulgación y operación logística.

Desde la perspectiva temporal, el comportamiento anual y mensual evidencia una demanda sostenida, con variaciones cíclicas que se explican por la dinámica propia de la ejecución presupuestal pública. Se observan picos de contratación en determinados periodos del año, asociados a momentos de mayor ejecución de programas y proyectos, lo que confirma que este tipo de servicios responde directamente a la necesidad de materializar acciones planificadas y no a requerimientos aislados o coyunturales. La estabilidad del número de contratos a lo largo del tiempo refuerza la idea de una demanda estructural.

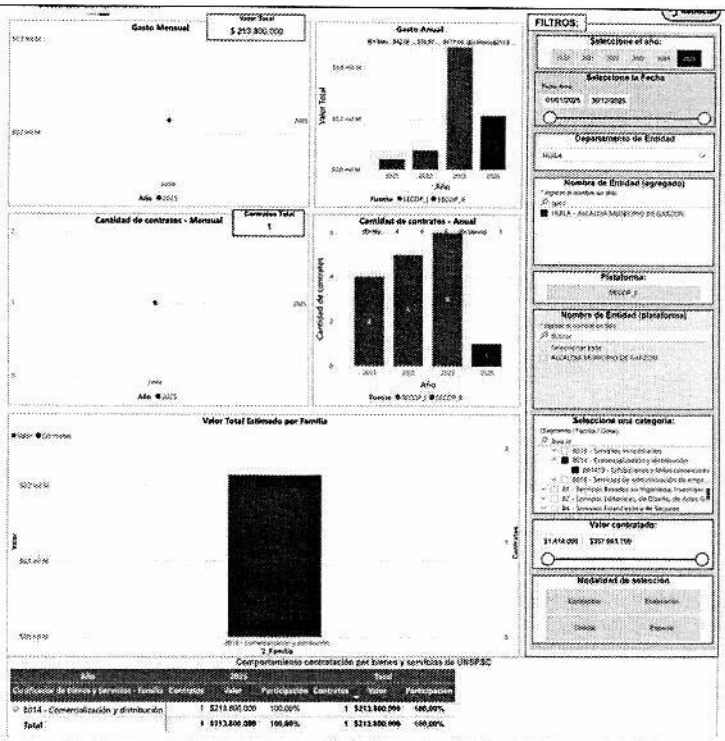


El análisis por familia UNSPSC muestra una concentración total en la categoría de comercialización y distribución, lo que resulta coherente con la naturaleza del código analizado. Esta concentración no implica un mercado reducido, sino una clara delimitación funcional del servicio, en el que las entidades demandan soluciones integrales orientadas a promoción, difusión y operación de actividades institucionales, más que servicios fragmentados o especializados de manera aislada.

Finalmente, la desagregación por modalidad de selección evidencia que una parte sustancial del valor contratado se canaliza a través de modalidades que privilegian la agilidad y la oportunidad en la ejecución, lo cual es consistente con la naturaleza operativa de estas actividades. La demanda pública requiere respuestas rápidas y capacidad de ejecución inmediata, especialmente cuando se trata de programas sociales, eventos institucionales o acciones de impacto territorial, lo que explica la recurrencia de este tipo de servicios dentro del mercado nacional y su relevancia como insumo para la gestión pública.

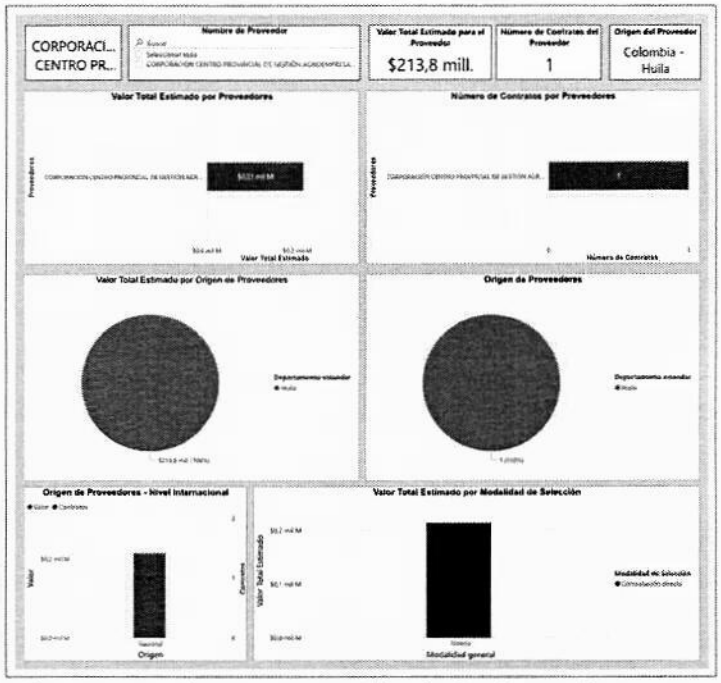
- **A nivel municipal**

El análisis de la demanda a nivel local para el municipio de Garzón, utilizando el código UNSPSC 80141900, permite identificar cómo la administración municipal ha requerido servicios asociados a actividades de promoción, apoyo a la gestión institucional y ejecución operativa de acciones de carácter territorial, evidenciando el alcance, la concentración y las particularidades de este tipo de contratación en el contexto local.



La información muestra que la demanda local es puntual y altamente focalizada, con un volumen reducido de contratación frente al agregado nacional, tanto en número de contratos como en valor. Se identifica un único proceso contractual, con un valor aproximado de doscientos trece millones de pesos, lo que indica que este tipo de servicios no se contrata de manera recurrente, sino cuando existen necesidades específicas asociadas a la ejecución de programas o actividades concretas definidas en la planeación municipal.

Desde el punto de vista temporal, la contratación se concentra en una vigencia determinada, sin una distribución sostenida a lo largo de varios años. Este comportamiento es consistente con la naturaleza del servicio, que responde a proyectos o intervenciones puntuales más que a una demanda permanente. La ausencia de múltiples contratos en distintos periodos no refleja desinterés o falta de necesidad, sino una demanda episódica, alineada con momentos específicos de ejecución de programas, metas o proyectos institucionales.



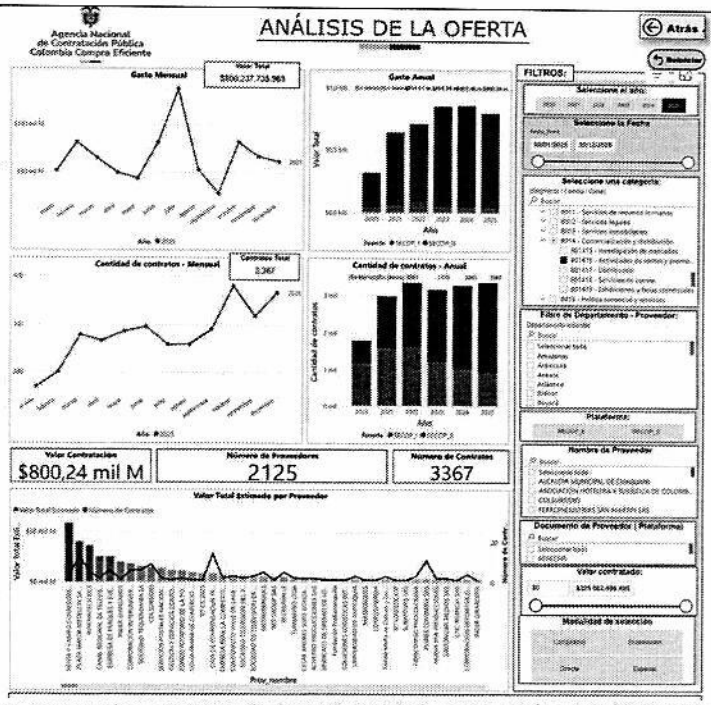
El análisis por proveedor evidencia una alta concentración de la demanda en un solo actor, de origen local o departamental, lo cual es coherente con la escala del mercado municipal y con la lógica de contratación territorial. Esta concentración no sugiere un mercado inexistente, sino un mercado reducido, en el que la administración identifica proveedores con capacidad específica para ejecutar actividades de promoción y apoyo institucional en el contexto local, ajustadas a las particularidades sociales y operativas del municipio.

En cuanto a la modalidad de selección, el valor contratado se canaliza íntegramente a través de una modalidad que privilegia la oportunidad y la eficiencia en la ejecución, lo que guarda coherencia con la necesidad de ejecutar actividades de forma ágil y focalizada. Esto refuerza la idea de que, en el ámbito local, la demanda de servicios asociados al código 80141900 está directamente vinculada a la materialización de acciones concretas del Plan de Desarrollo, más que a una contratación masiva o sistemática, confirmando su carácter instrumental dentro de la gestión pública municipal.

Análisis de la Oferta:

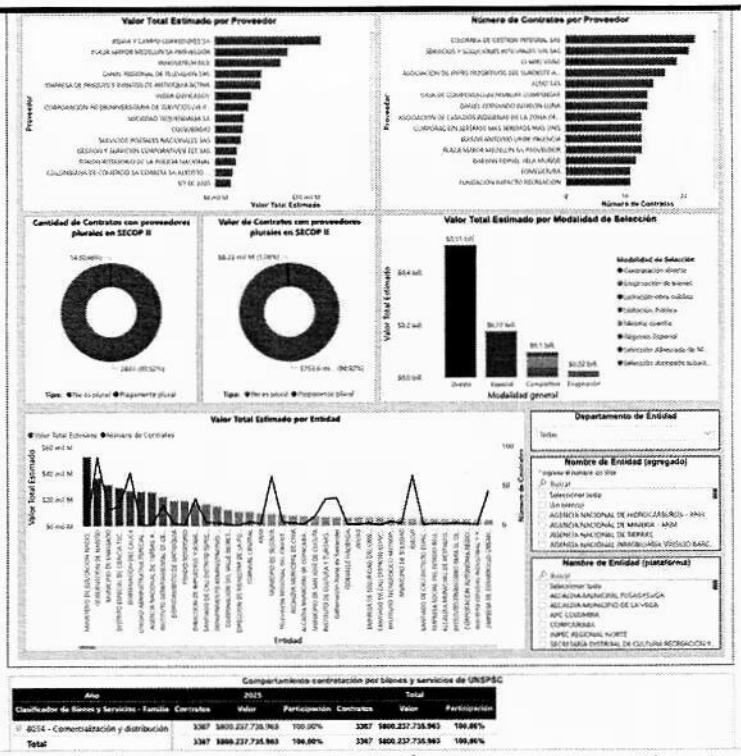
- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta a nivel nacional para el código UNSPSC 80141600, correspondiente a las actividades de ventas y promoción de negocios, permite caracterizar la estructura del mercado proveedor que atiende la demanda pública, identificando su grado de atomización, los niveles de concentración, la distribución territorial de los oferentes y las modalidades mediante las cuales estos participan en la contratación estatal.



La información evidencia un mercado amplio y diversificado, con más de dos mil cien proveedores que han participado en procesos contractuales asociados a este código y un número superior a tres mil trescientos contratos celebrados. Esta relación entre número de proveedores y contratos muestra que no se trata de un mercado cerrado ni restringido, sino de un entorno competitivo en el que múltiples actores, con diferentes escalas y capacidades, concurren a satisfacer las necesidades de promoción y apoyo a la gestión institucional de las entidades públicas.

Desde la perspectiva de la concentración económica, si bien se identifican algunos proveedores con mayores valores acumulados de contratación, la distribución general del valor contratado no revela una dominancia absoluta de pocos actores. El gráfico de valor total estimado por proveedor muestra una curva descendente progresiva, lo que indica que, junto a algunos proveedores de mayor tamaño o experiencia, coexiste un número significativo de oferentes con participaciones menores, configurando un mercado fragmentado y funcionalmente competitivo.

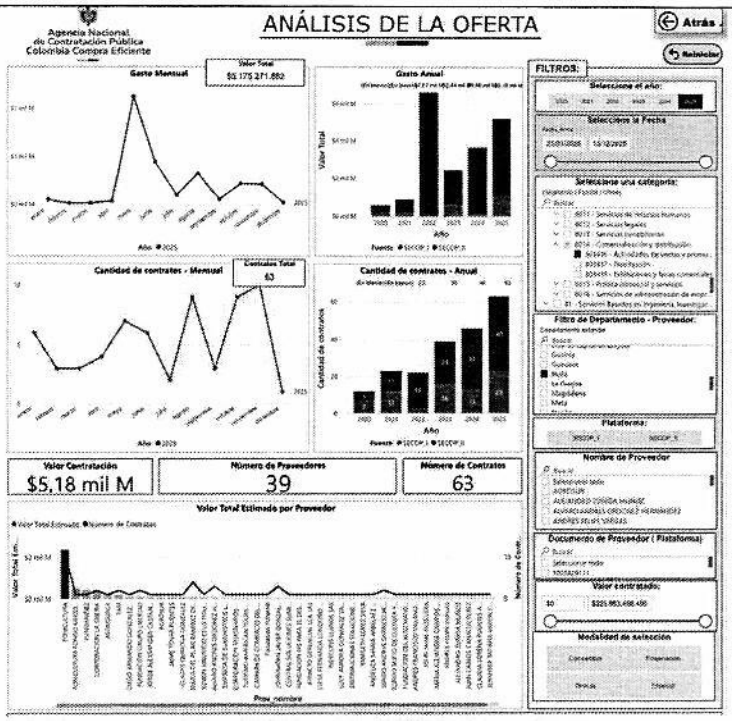


El análisis territorial de la oferta refleja una alta participación de proveedores de origen nacional, con una fuerte presencia de oferentes localizados en departamentos con mayor densidad institucional y administrativa. Esta distribución es coherente con la naturaleza del servicio, que requiere capacidades logísticas, administrativas y de articulación institucional, y confirma que la oferta se encuentra suficientemente extendida a nivel país para atender tanto entidades nacionales como territoriales, sin depender de proveedores extranjeros o de mercados altamente especializados.

En relación con las modalidades de selección, la oferta se canaliza principalmente a través de esquemas que privilegian la agilidad contractual y la capacidad de respuesta inmediata, lo cual es consistente con la lógica operativa de estas actividades. Este comportamiento confirma que los proveedores del mercado están estructurados para atender requerimientos de ejecución oportuna, gestión integral y resultados en plazos definidos, rasgos que explican la amplitud y dinamismo de la oferta nacional asociada a las actividades de ventas y promoción de negocios dentro de la contratación pública.

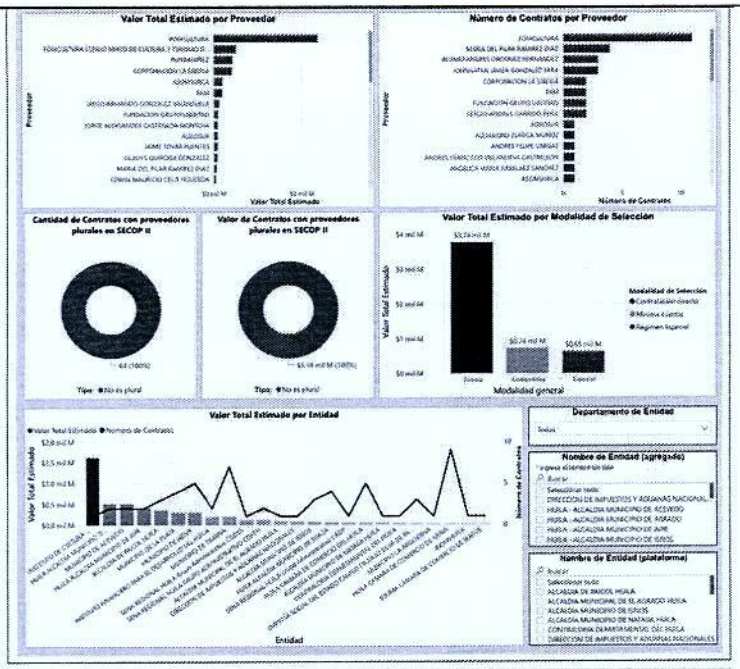
- **A nivel local (departamento del Huila):**

El análisis de la oferta a nivel local para el departamento del Huila, bajo el código UNSPSC 80141600 correspondiente a las actividades de ventas y promoción de negocios, permite identificar la capacidad real del mercado proveedor territorial para atender las necesidades de las entidades públicas, así como su nivel de diversificación, concentración y modalidades de participación en la contratación estatal.



La información evidencia que, en el ámbito departamental, la oferta es acotada pero existente, con un número limitado de proveedores que han participado en procesos asociados a este código, lo cual es consistente con la escala del mercado institucional del Huila. Se identifican cerca de cuarenta proveedores y un volumen aproximado de sesenta contratos, con un valor agregado que supera los cinco mil millones de pesos, lo que demuestra que, aunque el mercado no es masivo, sí cuenta con capacidad operativa suficiente para responder a requerimientos públicos de promoción y apoyo a la gestión institucional.

Desde la perspectiva de la concentración, se observa que el valor contratado se distribuye entre varios proveedores, aunque con una participación más relevante de algunos actores específicos, lo cual es propio de mercados territoriales donde la experiencia previa, el conocimiento del contexto local y la capacidad logística inciden de manera determinante en la selección de los oferentes. Esta estructura no refleja una ausencia de competencia, sino una especialización progresiva de ciertos proveedores en la atención de necesidades institucionales del departamento.





El análisis de la modalidad de selección muestra que la oferta local se canaliza predominantemente a través de esquemas que privilegian la agilidad y la oportunidad en la ejecución contractual, lo que resulta coherente con la naturaleza operativa de las actividades de ventas y promoción de negocios. Los proveedores locales parecen estructurados para responder a requerimientos concretos, de ejecución relativamente rápida y con altos componentes logísticos, ajustándose a las dinámicas presupuestales y operativas de las entidades del nivel territorial.

En términos institucionales, la dispersión del valor contratado entre distintas entidades del departamento indica que la oferta local no se concentra en un solo demandante, sino que atiende múltiples entidades públicas, lo cual refuerza la existencia de un mercado funcional y activo a nivel departamental. Este comportamiento confirma que, en el Huila, existe una base de proveedores con capacidad para ejecutar actividades asociadas a promoción institucional y apoyo a la gestión, lo que resulta relevante para sustentar decisiones contractuales que requieran ejecución territorial sin depender exclusivamente de oferentes externos al departamento.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGSEDRCINTCD0 00683-2025	73.107.750	20 (Días)	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS BPIN ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, ARTICULADOS CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GARZÓN ADELANTE, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER	Contratación directa

			LAS TRADICIONES CULTURALES, DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Y FORTALECER LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN EN EL MARCO DEL EVENTO "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA".	

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
PROCESO COMPETITIVO No. 003-2026	MUNICIPIO DE SALENTO	555.000.000	Hasta 31 de diciembre de 2026.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES, ASÍ COMO LA PRODUCCION ARTISTICA E INSTALCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTEAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES, LA INTEGRACIÓN COMUNITAR	Régimen especial
CV-MJ-ESAL – 012 DE 2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JURADÓ	320.015.400	1 Mes	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE JURADÓ Y EL ASOCIADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "NAVIDAD EN TU COMUNIDAD" EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE JURADÓ.	Régimen especial
RE-013-2026	ALCALDIA DE CUBARA BOYACA	407.000.000	2 (Meses)	AUNAR ESFUERZOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA ATRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA COMO DESTINO TURÍSTICO REGIONAL Y NACIONAL	Régimen especial

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **8230** correspondiente a las "***Organización de convenciones y eventos comerciales***"; la cual incluye las siguientes actividades:

- ✓ ***La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.***

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***35 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A.
- MERCADEO ESTRATEGICO SAS
- SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA
- SPHERA PRODUCCIONES S.A.
- OPEN LOGISTICA SAS
- PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS
- EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.
- PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
- G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS
- EVENTS PRODUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION
- FIERA SAS
- IMAGROUP COLOMBIA SAS
- PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS
- SHOCK PRODUCCIONES SAS
- MARATHON DISTRIBUCIONES SAS
- OPEN GROUP BTL SAS
- PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S
- BANCA DE PROYECTOS SAS
- EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES SAS
- SOLUGISTIK SAS
- DU BRANDS SAS
- GRUPO COMETA S.A.S
- COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S
- QUACC DE COLOMBIA SAS
- 4E SAS
- QUINTA GENERACIÓN SAS
- A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS
- LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
- SOTAVENTO GROUP SAS
- ENLACE 7
- PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS
- DIEZ COLOMBIA S.A.S.
- ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC
- SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.
- PIXELL GROUP SAS

Entre otras.
El análisis de la oferta permitió identificar más de 35 empresas registradas bajo la actividad económica CIIU 8230, cuya participación en el mercado evidencia la existencia de agentes económicos dedicados a la organización, coordinación y gestión de eventos, así como a la articulación de recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para su desarrollo. Esta oferta constituye una referencia de las capacidades disponibles en el sector para apoyar iniciativas culturales y comunitarias que requieren la adecuación de escenarios, ambientación temática y disposición de elementos decorativos, sin desconocer la participación de otros proveedores y prestadores de servicios que desarrollan actividades complementarias.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Para el Municipio de Garzón, estos resultados permiten reconocer la existencia de un entorno empresarial con capacidades que pueden articularse para el desarrollo de "Navidad Mágica en La Jagua", mediante el diseño, elaboración, suministro, adecuación, mantenimiento e instalación de figuras, estructuras, elementos decorativos e iluminación navideña. En este contexto, la celebración de un convenio de asociación permite integrar esfuerzos y recursos de la Administración Municipal y una entidad sin ánimo de lucro, aprovechando las capacidades técnicas y operativas disponibles para desarrollar una iniciativa orientada al fortalecimiento de las tradiciones navideñas, la apropiación de los espacios públicos y la participación cultural de la comunidad del centro poblado La Jagua.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación - Dirección de Cultura y Turismo, por parte de las fundaciones sin ánimo de lucro **CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR CORPOVISUR"** identificada con Nit 900937528-3, por la **CORPORACION HUMANIDAD ALIMENTACION DESARROLLO SOCIAL CORPOHANDS** identificada con Nit. 901130020-3 y por la **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** con Nit 900027451-0 tal como se relaciona a continuación:

NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA 2026				CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR		CORPORACION HUMANIDAD ALIMENTACION DESARROLLO SOCIAL CORPOHANDS		FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEIS (6) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN DOS (2) OSOS POLARES Y CUATRO (4) MUÑECOS DE NIEVE, DESTINADAS A CONFORMAR UNA ESCENIFICACIÓN TEMÁTICA ALUSIVA AL POLO NORTE, COMO PARTE DE LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE CONDICIONES ADECUADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD, CALIDAD ESTRUCTURAL Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50M), CONSERVANDO LAS PROPORCIONES, CARACTERÍSTICAS ANATÓMICAS Y ELEMENTOS VISUALES PROPIOS DE CADA PERSONAJE. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, ENSAMBLAJE DE LAS PIEZAS, APLICACIÓN DE ACABADOS, PINTURA, DETALLES DECORATIVOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE PERMITAN CONSERVAR SU APARIENCIA Y CONDICIONES FÍSICAS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS FIGURAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE INSTALACIÓN. EL ÍTEM INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA	UNIDAD	6	$ 2.500.000	$ 15.000.000	$ 3.000.000	$ 18.000.000	$2.550.000	$15.300.000

	ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS SEIS (6) FIGURAS EN EL SITIO DEFINIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, LIMPIOS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS, DEBIDAMENTE INSTALADOS Y LISTOS PARA SU EXHIBICIÓN. LAS SEIS (6) FIGURAS SERÁN ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, SIN QUE SE GENERE OBLIGACIÓN ADICIONAL DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.								
2	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIETE (7) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN CUATRO (4) DUENDES NAVIDEÑOS, DOS (2) RENOS Y UN (1) PERSONAJE DE PAPÁ NOEL, DESTINADAS A COMPLEMENTAR LA AMBIENTACIÓN TEMÁTICA Y ESCENOGRÁFICA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN FABRICARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE, CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M), GARANTIZANDO PROPORCIONES ADECUADAS, DEFINICIÓN DE VOLÚMENES, CARACTERÍSTICAS VISUALES DIFERENCIADAS Y ACABADOS ACORDES CON LA REPRESENTACIÓN DE CADA PERSONAJE. LOS MATERIALES EMPLEADOS DEBERÁN OFRECER CONDICIONES APROPIADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD PARA SU EXHIBICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS. LA ELABORACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL MODELADO Y CONFORMACIÓN DE LAS FIGURAS, ENSAMBLAJE, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ORNAMENTALES Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR DE EXHIBICIÓN. CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON LOS REFUERZOS, BASES O SISTEMAS DE FIJACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ASEGURAR SU ESTABILIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN. EL ÍTEM COMPRENDE LA TOTALIDAD DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, O EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS,	UNIDAD	7	$ 2.500.000	$ 17.500.000	$2.600.000	$18.200.000	$2.600.000	$18.200.000

	INSTALADAS Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS SIETE (7) ELEMENTOS SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.								
3	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DOS (2) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES TIPO CASCANUECES, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50 M), Y SERÁ ELABORADA EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD, CON DENSIDAD MÍNIMA DE 30CM O MATERIAL EQUIVALENTE QUE ACREDITE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD. LA FABRICACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, CONFORMACIÓN DE VOLÚMENES, ENSAMBLAJE, DEFINICIÓN DE RASGOS FACIALES, VESTUARIO, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LOS CASCANUECES. SE DEBERÁN APLICAR ACABADOS ESTÉTICOS MEDIANTE PINTURA, RECUBRIMIENTOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE GARANTICEN UNA PRESENTACIÓN UNIFORME Y ADECUADA PARA SU EXHIBICIÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN CONTAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SERÁN INSTALADAS. EL ÍTEM INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS DOS (2) ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, EN LOS SITIOS DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS, INSTALADAS Y LISTAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS DOS (2) CASCANUECES SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	UNIDAD	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000	$2.700.000	$5.400.000	$2.900.000	$5.800.000
4	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIEZ (10) FIGURAS DECORATIVAS PLANAS, DISTRIBUIDAS EN CINCO (5) BAILARINAS Y CINCO (5) GALLETAS DE JENGIBRE, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN ARTÍSTICA Y ORNAMENTACIÓN DE LOS	UNIDAD	10	$ 300.000	$ 3.000.000	$350.000	$3.500.000	$320.000	$3.200.000

	ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE OCHENTA CENTÍMETROS (0,80 M). SU DISEÑO DEBERÁ CONTEMPLAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA PERSONAJE, INCLUYENDO POSTURAS, VESTUARIO, ACCESORIOS, DETALLES ORNAMENTALES Y ELEMENTOS VISUALES QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN Y ARMONÍA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO GENERAL. EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEBERÁ INCLUIR MODELADO, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ARTÍSTICOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES PARA MEJORAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LA RESISTENCIA DE SUS ACABADOS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. DE IGUAL MANERA, DEBERÁN INCORPORARSE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, REFUERZOS Y SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CADA FIGURA. EL ÍTEM COMPRENDE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS DIEZ (10) FIGURAS EN LOS ESPACIOS DETERMINADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, CON ACABADOS UNIFORMES, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS Y DEBIDAMENTE INSTALADOS PARA SU EXHIBICIÓN. LAS DIEZ (10) FIGURAS SERÁN RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.								
5	COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EXISTENTES QUE HACEN PARTE DE LA ESCENOGRAFÍA DEL PESEBRE DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA», ENTRE ELLOS: 1 OVEJAS, 2 PÓRTICOS, 1 YUGO, 1ARADO, 1 CABALLO, 1 DIOSA EGIPCIA, 1 BUEYES, 1 CÚPULA, 1 COLUMNA. LAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL ESTADO FÍSICO Y LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE CADA ELEMENTO, E INCLUIR, SEGÚN CORRESPONDA,	UNIDAD	10	$ 950.000	$ 9.500.000	$1.000.000	$10.000.000	$980.000	$9.800.000

	INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR, LIMPIEZA GENERAL, RETIRO DE MATERIAL DETERIORADO, RESANE DE FISURAS E IMPERFECCIONES, REPARACIÓN DE PARTES AVERIADAS, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE COMPONENTES MENORES, NIVELACIÓN DE SUPERFICIES, PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS, APLICACIÓN DE PINTURA Y RECUPERACIÓN DE DETALLES ORNAMENTALES. ASÍ MISMO, SE DEBERÁN APLICAR SELLADORES, RECUBRIMIENTOS Y CAPAS PROTECTORAS COMPATIBLES CON LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE CADA ELEMENTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CONSERVACIÓN, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y PROTEGER LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE EXHIBICIÓN. LA INTERVENCIÓN DEBERÁ CONSERVAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, FORMAS, PROPORCIONES Y ELEMENTOS REPRESENTATIVOS DE CADA FIGURA, PROCURANDO UNA ARMONIZACIÓN CROMÁTICA Y ESTÉTICA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO DEL PESEBRE Y LA AMBIENTACIÓN GENERAL DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». EL ÍTEM INCLUYE LOS MATERIALES, INSUMOS, PINTURAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, TRANSPORTE INTERNO Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN. LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS LUGARES DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, GARANTIZANDO QUE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS QUEDEN LIMPIOS, RECUPERADOS, DEBIDAMENTE TERMINADOS Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN. LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DEJANDO CONSTANCIA DE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS Y DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CADA UNO DE ELLOS.									
VALOR TOTAL				**$50.000.000**		**$55.100.000**		**$52.300.000**		

En tal sentido, para determinar el valor del presupuesto oficial de los valores, se tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones allegadas, a saber, cuyo valor corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluido IVA cuando haya lugar a ello, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas y demás gastos que se deriven de su celebración, ejecución y liquidación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para determinar el presupuesto oficial del Convenio, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación y la Dirección de Cultura y Turismo realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del convenio, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del convenido), condiciones del convenio (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos) y valor cotizado (gastos de

suscripción, legalización, impuestos, garantías). Por tal razón y tal como se evidencia en el cuadro anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN - DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO,** escogió la propuesta económica de menor valor, la cual fue presentada por la Corporación Visionarios por el Sur. Lo anterior, de conformidad a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las cuales establecen el principio de economía el cual se basa en la idea de que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, garantizando que los bienes o servicios adquiridos se adquieran al menor costo posible, sin sacrificar calidad o cumplimiento de los requisitos contractuales.

El presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo, fue estructurado por **CAROLINA CABRERA BAUTISTA** en calidad de Directora Administrativa de Culturas y Turismo, Código 009 Grado 01 y aprobado por **ERIKA LOSADA MOLINA** en calidad de Secretaria de Educación, Deporte y Recreación, con base a un análisis del mercado realizado con empresas que cuentan con actividad económica u objeto social se encuentra relacionado con la presente contratación, los cuales se encuentran anexos al presente documento y que hacen parte del proyecto

Se deja constancia que los valores que se relacionan a continuación corresponden a los valores de la cotización de menor valor determinados.

PRESUPUESTO OFICIAL

NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA 2026					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEIS (6) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN DOS (2) OSOS POLARES Y CUATRO (4) MUÑECOS DE NIEVE, DESTINADAS A CONFORMAR UNA ESCENIFICACIÓN TEMÁTICA ALUSIVA AL POLO NORTE, COMO PARTE DE LA AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE CONDICIONES ADECUADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD, CALIDAD ESTRUCTURAL Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50M), CONSERVANDO LAS PROPORCIONES, CARACTERÍSTICAS ANATÓMICAS Y ELEMENTOS VISUALES PROPIOS DE CADA PERSONAJE. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, ENSAMBLAJE DE LAS PIEZAS, APLICACIÓN DE ACABADOS, PINTURA, DETALLES DECORATIVOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE PERMITAN CONSERVAR SU APARIENCIA Y CONDICIONES FÍSICAS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS FIGURAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE INSTALACIÓN. EL ÍTEM INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS SEIS	UNIDAD	6	$2.500.000	$15.000.000

	(6) FIGURAS EN EL SITIO DEFINIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, LIMPIOS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS, DEBIDAMENTE INSTALADOS Y LISTOS PARA SU EXHIBICIÓN. LAS SEIS (6) FIGURAS SERÁN ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, SIN QUE SE GENERE OBLIGACIÓN ADICIONAL DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.				
2	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIETE (7) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES, DISTRIBUIDAS EN CUATRO (4) DUENDES NAVIDEÑOS, DOS (2) RENOS Y UN (1) PERSONAJE DE PAPÁ NOEL, DESTINADAS A COMPLEMENTAR LA AMBIENTACIÓN TEMÁTICA Y ESCENOGRÁFICA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN FABRICARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE, CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50M), GARANTIZANDO PROPORCIONES ADECUADAS, DEFINICIÓN DE VOLÚMENES, CARACTERÍSTICAS VISUALES DIFERENCIADAS Y ACABADOS ACORDES CON LA REPRESENTACIÓN DE CADA PERSONAJE. LOS MATERIALES EMPLEADOS DEBERÁN OFRECER CONDICIONES APROPIADAS DE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD PARA SU EXHIBICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS. LA ELABORACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL MODELADO Y CONFORMACIÓN DE LAS FIGURAS, ENSAMBLAJE, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ORNAMENTALES Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR DE EXHIBICIÓN. CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON LOS REFUERZOS, BASES O SISTEMAS DE FIJACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ASEGURAR SU ESTABILIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN. EL ÍTEM COMPRENDE LA TOTALIDAD DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, O EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS, INSTALADAS Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS SIETE (7) ELEMENTOS SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	UNIDAD	7	$2.500.000	$17.500.000

3	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DOS (2) FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES TIPO CASCANUECES, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA NAVIDEÑA DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». CADA FIGURA DEBERÁ CONTAR CON UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0,50 M), Y SERÁ ELABORADA EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD, CON DENSIDAD MÍNIMA DE 30CM O MATERIAL EQUIVALENTE QUE ACREDITE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD. LA FABRICACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL MODELADO TRIDIMENSIONAL, CONFORMACIÓN DE VOLÚMENES, ENSAMBLAJE, DEFINICIÓN DE RASGOS FACIALES, VESTUARIO, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LOS CASCANUECES. SE DEBERÁN APLICAR ACABADOS ESTÉTICOS MEDIANTE PINTURA, RECUBRIMIENTOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES QUE GARANTICEN UNA PRESENTACIÓN UNIFORME Y ADECUADA PARA SU EXHIBICIÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN CONTAR SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SERÁN INSTALADAS. EL ÍTEM INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS DOS (2) ELEMENTOS EN EL CENTRO POBLADO DE LA JAGUA, EN LOS SITIOS DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LAS FIGURAS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADAS, INSTALADAS Y LISTAS PARA SU EXHIBICIÓN. LOS DOS (2) CASCANUECES SERÁN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	UNIDAD	2	$2.500.000	$ 5.000.000
4	COMPRENDE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIEZ (10) FIGURAS DECORATIVAS PLANAS, DISTRIBUIDAS EN CINCO (5) BAILARINAS Y CINCO (5) GALLETAS DE JENGIBRE, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN ARTÍSTICA Y ORNAMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». LAS FIGURAS DEBERÁN ELABORARSE EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE QUE GARANTICE RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD. CADA ELEMENTO TENDRÁ UNA ALTURA APROXIMADA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (2,50 M) Y UN ANCHO APROXIMADO DE OCHENTA CENTÍMETROS (0,80 M). SU DISEÑO DEBERÁ CONTEMPLAR LAS CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	10	$ 300.000	$ 3.000.000

	PROPIAS DE CADA PERSONAJE, INCLUYENDO POSTURAS, VESTUARIO, ACCESORIOS, DETALLES ORNAMENTALES Y ELEMENTOS VISUALES QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN Y ARMONÍA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO GENERAL. EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEBERÁ INCLUIR MODELADO, APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, PINTURA, DETALLES ARTÍSTICOS Y TRATAMIENTOS PROTECTORES PARA MEJORAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LA RESISTENCIA DE SUS ACABADOS DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICIÓN. DE IGUAL MANERA, DEBERÁN INCORPORARSE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, REFUERZOS Y SISTEMAS DE ANCLAJE NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CADA FIGURA. EL ÍTEM COMPRENDE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAS DIEZ (10) FIGURAS EN LOS ESPACIOS DETERMINADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN. LOS ELEMENTOS DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE TERMINADOS, CON ACABADOS UNIFORMES, EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y ESTÉTICAS Y DEBIDAMENTE INSTALADOS PARA SU EXHIBICIÓN. LAS DIEZ (10) FIGURAS SERÁN RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.				
5	COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EXISTENTES QUE HACEN PARTE DE LA ESCENOGRAFÍA DEL PESEBRE DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA», ENTRE ELLOS: 1 OVEJAS, 2 PÓRTICOS, 1 YUGO, 1ARADO, 1 CABALLO, 1 DIOSA EGIPCIA, 1 BUEYES, 1 CÚPULA, 1 COLUMNA. LAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL ESTADO FÍSICO Y LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE CADA ELEMENTO, E INCLUIR, SEGÚN CORRESPONDA, INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR, LIMPIEZA GENERAL, RETIRO DE MATERIAL DETERIORADO, RESANE DE FISURAS E IMPERFECCIONES, REPARACIÓN DE PARTES AVERIADAS, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE COMPONENTES MENORES, NIVELACIÓN DE SUPERFICIES, PREPARACIÓN DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS, APLICACIÓN DE PINTURA Y RECUPERACIÓN DE DETALLES ORNAMENTALES. ASÍ MISMO, SE DEBERÁN APLICAR SELLADORES, RECUBRIMIENTOS Y CAPAS PROTECTORAS COMPATIBLES CON LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE CADA ELEMENTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CONSERVACIÓN, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y PROTEGER LOS ACABADOS FRENTE A LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE EXHIBICIÓN.	UNIDAD	10	$ 950.000	$ 9.500.000

	LA INTERVENCIÓN DEBERÁ CONSERVAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, FORMAS, PROPORCIONES Y ELEMENTOS REPRESENTATIVOS DE CADA FIGURA, PROCURANDO UNA ARMONIZACIÓN CROMÁTICA Y ESTÉTICA CON EL CONCEPTO ESCENOGRÁFICO DEL PESEBRE Y LA AMBIENTACIÓN GENERAL DEL EVENTO «NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA». EL ÍTEM INCLUYE LOS MATERIALES, INSUMOS, PINTURAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, TRANSPORTE INTERNO Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN. LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS LUGARES DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, GARANTIZANDO QUE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS QUEDEN LIMPIOS, RECUPERADOS, DEBIDAMENTE TERMINADOS Y EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN. LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE A SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DEJANDO CONSTANCIA DE LOS ELEMENTOS INTERVENIDOS Y DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN CADA UNO DE ELLOS.				
VALOR TOTAL				**$50.000.000**	

De esta forma, el valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluido IVA cuando haya lugar a ello, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas y demás gastos que se deriven de su celebración, ejecución y liquidación, los cuales serán aportados en efectivo por el Municipio, según respaldo presupuestal.

PARÁGRAFO. Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. El aporte corresponde a una contribución y se orienta a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio.

10. PERFIL DEL PROVEEDOR

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas, y/o proyectos culturales.

Nota: tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos.

En el presente proceso podrán participar entidades sin ánimo de lucro, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL: expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre de

este proceso de selección. en el que conste: (i) que el objeto social de la persona jurídica (ESAL) tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.
Nota: si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con numero de cedula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designara el representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representara al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido. Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento. en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud. Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley I ISO de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cambio en el territorio nacional. deberá adjuntar certificación en el cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento Con la sola presentación de la Oferta.

Nota: para la inclusión anterior requisito deberá ser diligenciado LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

RUT: Los oferentes y cada uno de Sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica proponente, cuando aplique, como de su representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación,

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: El oferente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido, tanto de la persona jurídica proponente, cuando aplique, como de su representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas, tanto de la persona jurídica proponente, cuando aplique, como de su representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990. Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Asegurado o beneficiario: Municipio de la Garzón, Nit. 891180022-6
2. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
3. Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR O AFIANZADO: La Persona Jurídica (ESAL) o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el

Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas, y/o proyectos culturales.

El Municipio de Garzón para garantizar el principio de selección objetiva de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de decreto 1082 de 2015 el cual dispone *"el ofrecimiento más favorable (...) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntaje o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio..."*; en este sentido la alcaldía del Municipio de Garzón seleccionara la oferta más favorable aplicando la primera alternativa, es decir ponderando elementos de calidad y precio. Para la verificación y como requisitos habilitantes, la alcaldía tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia, estos se verificarán bajo un esquema según el cual el proponente para o no pasa con sujeción a los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

12. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas, y/o proyectos culturales.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

1. EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas, y/o proyectos culturales.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar máximo un (01) contrato y/o convenio terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la realización y/o ejecución y/o operación de eventos y/o fiestas y/o festivales culturales, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar experiencia en la decoración, fabricación y/o suministro de figuras decorativas, productos artesanales o elementos ornamentales de carácter artístico y artesanal, preferiblemente relacionados con ambientaciones temáticas y decoraciones.

NOTA 01: Para el caso en que la propuesta sea presentada bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 60% de participación. Cada uno de los integrantes de la forma de participación conjunta deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

NOTA 02: En el caso que la experiencia específica acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la entidad aceptará la experiencia específica en valor y actividades de acuerdo al porcentaje de participación en la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes de la forma de participación conjunta deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

Nota 03: En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas electrónicas de venta del servicio prestado en el contrato aportado, con los respectivos términos del contrato y/o convenio.

Nota 04: La entidad no aceptará subcontratos.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Nota 05: El proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación con sus respectivos contratos, en las que se reflejan los siguientes datos:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del contratista
e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número de contrato (si se tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor ejecutado en pesos
i. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
l. Nombre y firma de quien expide la certificación, (deberá ser el funcionario competente) m. La información del contacto del contratante El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

Nota 6: En el evento en que las certificaciones y/o acta de terminación y/o liquidación, no contengan información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:
-Fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
-Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
-La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato
-La fecha de terminación se podrá acreditar con copia del acta de terminación o con el documento previsto.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: Si el contrato se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

3. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO (SIPEJ): El proponente deberá presentar el certificado de registro SIPEJ, cuando las entidades constituidas en la vigencia 2026 cuenten con más de noventa (90) días calendario de constitución al momento del cierre de la presente convocatoria. Las entidades con un tiempo de constitución menor deberán aportar la constancia de radicación del trámite de registro inicial ante el SIPEJ o el documento equivalente que demuestre el inicio de sus obligaciones de inspección, vigilancia y control.

Para cualquier proceso contractual o trámite de beneficios sociales con asociaciones, corporaciones, fundaciones o Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la entidad territorial de orden municipal exigirá, como requisito previo e indispensable, la presentación de los siguientes documentos según su año de constitución:

1. Para entidades constituidas en la vigencia 2026: Deberán presentar el Certificado de Registro SIPEJ, el cual acredita su debida inscripción inicial y el reporte de sus actos constitutivos.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

2. Para entidades constituidas en vigencias anteriores: Deberán presentar el Certificado de Paz y Salvo (SIPEJ), el cual acredita formalmente el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones jurídicas, financieras y contables correspondientes al año 2025.
VERIFICACIÓN DE VIGENCIA: Se recuerda a los proponentes que el Certificado de Paz y Salvo expedido por la plataforma SIPEJ tiene una vigencia de solo tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición. El documento deberá encontrarse plenamente vigente al momento del cierre del proceso de selección o de la radicación del trámite de beneficios.

4. APORTE DE LA ESAL (HABILITANTE):
4.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA: La entidad sin ánimo de lucro proponente, como aporte propio para el desarrollo conjunto de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", deberá garantizar el suministro de diecisiete (17) reflectores LED RGB de 100 W, destinados a complementar la ambientación y escenificación de las figuras y elementos decorativos que conforman la iniciativa, contribuyendo a realzar su presentación visual y generar espacios temáticos durante la temporada navideña.

Los elementos ofrecidos deberán contar con tecnología LED RGB multicolor, ser aptos para uso en exteriores y permitir la proyección de diferentes colores y efectos de iluminación. Así mismo, el aporte deberá comprender su instalación, los accesorios y elementos eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, las respectivas pruebas de operación y el mantenimiento preventivo durante el periodo de exhibición navideña, garantizando su adecuada disposición y funcionamiento.

La ESAL deberá incluir, identificar y cuantificar en su propuesta el valor económico correspondiente a este aporte, discriminando los reflectores, los accesorios, la instalación y las demás actividades comprendidas, de manera que se pueda establecer su contribución efectiva al desarrollo de la iniciativa. Este aporte será asumido íntegramente con recursos propios de la entidad sin ánimo de lucro y no generará reconocimiento económico adicional ni erogación alguna a cargo del Municipio de Garzón.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	REFLECTOR LED RGB DE 100 W, CON TECNOLOGÍA LED RGB MULTICOLOR, APTO PARA USO EN EXTERIORES. SU SISTEMA PERMITE LA PROYECCIÓN DE MÚLTIPLES COLORES Y EFECTOS DE ILUMINACIÓN PARA RESALTAR ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ORNAMENTALES, CONTRIBUYENDO A LA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERVENIDOS. INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.	UNIDAD	17

4.2. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente, como aporte, deberá garantizar y acreditar la disponibilidad de la totalidad del personal exigido, en las condiciones y perfiles establecidos en el presente documento. En caso de no cumplir con cualquiera de las condiciones requeridas para el equipo de trabajo, la entidad podrá requerir al proponente para que subsane lo pertinente y, de no hacerlo en debida forma dentro del término establecido, la propuesta será rechazada.

Adicionalmente, el proponente deberá incluir y cuantificar dentro de su oferta el costo correspondiente al personal requerido como aporte, entendiendo que dicho valor se considera incorporado en la propuesta económica presentada.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, debidamente acreditado mediante el correspondiente certificado o título expedido por una institución de formación legalmente autorizada.	**Experiencia general:** mínimo un (1) año de experiencia laboral, contado a partir de la obtención del título o certificado de formación como Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero. **Experiencia específica:** mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones y apoyo a procesos presupuestales.	100%

Nota 1: La experiencia del personal propuesto únicamente será tenida en cuenta para efectos de evaluación o verificación.

Nota 2: En caso de que el profesional propuesto coincida con uno de los representantes legales, socios o accionistas de la persona jurídica proponente, con la persona natural oferente, o con el representante legal de un consorcio o unión temporal, se deberá aportar, adicionalmente, una copia del contrato de prestación de servicios o certificación suscrita entre el certificador y el propietario del contrato (entidad contratante), que respalde la participación efectiva del profesional en el proyecto que se pretende acreditar.

Nota 3: Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos, según aplique:

a). Cedula de ciudadanía
b). Diploma o acta de grado del Título.
c). Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.

JUSTIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: La incorporación de este perfil como aporte de la ESAL se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado manejo, organización, registro y seguimiento de la información administrativa, contable y financiera relacionada con la ejecución de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua". Su participación permitirá llevar un control organizado de las operaciones y movimientos asociados a los recursos destinados al desarrollo de las actividades, recopilar y clasificar los soportes documentales, consolidar información financiera, elaborar reportes y mantener la trazabilidad de los aportes y compromisos asumidos por la entidad asociativa. Asimismo, contribuirá a disponer de información oportuna, verificable y debidamente soportada para facilitar el seguimiento de la ejecución y el ejercicio de la supervisión del convenio. En tal sentido, la ESAL aportará este recurso humano con una dedicación del cien por ciento (100 %), asumiendo integralmente los costos derivados de su disponibilidad y vinculación, como parte de su contribución al desarrollo del objeto propuesto, sin que ello genere erogaciones adicionales para el Municipio.

15. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el objeto y alcance del convenio, su ejecución comprende el desarrollo de actividades concretas, identificables y orientadas a la satisfacción de necesidades de interés público, en el marco de las competencias y finalidades del ente territorial. En consecuencia, para efectos de la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con la cual se suscribirá el convenio, se tendrán en cuenta criterios que permitan verificar su capacidad institucional,

idoneidad, experiencia y trayectoria en la ejecución de programas, proyectos o actividades de naturaleza similar, así como su aptitud técnica y administrativa para garantizar el adecuado desarrollo de los componentes previstos.

De igual manera, se tendrán en consideración las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los componentes del programa, según corresponda, con el propósito de establecer la correspondencia entre la propuesta presentada y las necesidades que pretende atender la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el orden de evaluación y verificación de las propuestas será el siguiente:

1	Verificación Jurídica	Habilitante
2	Verificación Experiencia General – habilitante	Habilitante
3	Verificación Técnica – Habilitante	Habilitante
4	Verificación Experiencia adicional Técnica Específica del proponente	Habilitante, Evaluable – 60 Puntos
5	Verificación del Equipo de trabajo Ofrecido	Habilitante, Evaluable – 40 Puntos

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

✓ **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL TÉCNICA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

- El oferente podrá acreditar experiencia adicional a la presentada para el cumplimiento del requisito habilitante, mediante la certificación de contratos y/o convenios cuyo objeto o alcance contemple la realización y/o ejecución de actividades relacionadas con la promoción y el desarrollo de manifestaciones culturales. La experiencia adicional que cumpla con estas condiciones será objeto de evaluación y asignación de puntaje, hasta obtener un **PUNTAJE MÁXIMO DE SESENTA (60) PUNTOS,** conforme a los criterios de calificación establecidos en el presente proceso.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Un (1) contrato y/o convenio adicional ejecutado con entidades públicas y/o privadas.	12 PUNTOS
Dos (2) contratos y/o convenios adicionales ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	24 PUNTOS
Tres (3) contratos y/o convenios adicionales ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	36 PUNTOS
Cuatro (4) contratos y/o convenios adicionales ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	48 PUNTOS
Cinco (5) contratos y/o convenios adicionales ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	60 PUNTOS

NOTA No1: En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas electrónica de venta servicio prestado en el contrato aportado, con los respectivos del contrato y/o convenio.

Lo anterior para un total de 60 puntos a obtener.

Nota 02: el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de terminación en las que se reflejan los siguientes requisitos:

A. Nombre de la empresa o entidad contratante
B. Dirección
C. Teléfono
D. Nombre del contratista
E. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

F. Numero de contrato (si se tiene)
G. Objeto del contrato
H. Valor ejecutado en pesos
I. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
J. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
K. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
L. Nombre y firma de quien expide la certificación, (deberá ser el funcionario competente)
M. La información del contacto del contratante

Nota 03: La Alcaldía de Garzón se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

✓ **VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO**

Verificadas las condiciones habilitantes establecidas en los **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO** la entidad otorgara al oferente un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, quien acredite los siguientes puntos a así:

PERSONAL HABILITANTE-CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El oferente que acredite, respecto del personal presentado para el cumplimiento de los perfiles habilitantes, experiencia adicional y formación académica complementaria a la exigida como requisito mínimo, podrá obtener hasta un **PUNTAJE MÁXIMO DE CUARENTA (40) PUNTOS.**

Para efectos de la evaluación de este factor, se tendrá en cuenta la experiencia general y específica adicional del personal propuesto, así como la formación académica que exceda los requisitos mínimos establecidos para cada perfil, de conformidad con los criterios, rangos y puntajes definidos en la siguiente tabla.

La asignación de puntaje se realizará con base en los soportes documentales aportados con la propuesta, sin que pueda otorgarse puntaje por experiencia o formación que haya sido utilizada para acreditar los requisitos habilitantes.

CARGO	CONDICIÓN DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO - EXPERIENCIA GENERAL	Acreditar una experiencia laboral de dos (2) y hasta cuatro (4) años, contados a partir de la obtención del título de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiera.	5 PUNTOS
	Acreditar una experiencia laboral superior a cuatro (4) y hasta siete (7) años, contados a partir de la obtención del título de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiera.	10 PUNTOS
	Acreditar una experiencia laboral superior a siete (7) años, contados a partir de la obtención del título de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiera.	15 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTE CRITERIO: QUINCE (15) PUNTOS		
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar más de un (1) y hasta dos (2) años de experiencia específica en actividades de apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones o apoyo a procesos presupuestales.	10 PUNTOS
	Acreditar más de dos (2) y hasta tres (3) años de experiencia específica en actividades de apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones o apoyo a procesos presupuestales.	18 PUNTOS

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	Acreditar más de tres (3) años de experiencia específica en actividades de apoyo contable y financiero, tales como registro de operaciones, organización de soportes contables, elaboración de informes, manejo documental financiero, conciliaciones o apoyo a procesos presupuestales.	25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTE CRITERIO: VEINTICINCO (25) PUNTOS		
PUNTAJE TOTAL ACUMULABLE ENTRE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: CUARENTA (40) PUNTOS		

- ✓ Los componentes de experiencia laboral relacionada y experiencia específica serán evaluados de manera independiente y sus puntajes serán acumulables, hasta alcanzar un máximo de cuarenta (40) puntos.
- ✓ En cada componente se asignará únicamente el puntaje correspondiente al rango acreditado, sin acumulación entre los rangos de una misma categoría.
- ✓ La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que permitan verificar las actividades desarrolladas y los periodos de ejecución.
- ✓ La experiencia utilizada para acreditar los requisitos habilitantes no podrá ser nuevamente considerada para obtener puntaje adicional.
- ✓ Un mismo periodo de experiencia no podrá contabilizarse dos veces dentro de un mismo componente de evaluación.

✓ FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2_de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento

de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- ✓ **EVALUACIÓN ECONÓMICA** El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluido IVA cuando haya lugar a ello, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas y demás gastos que se deriven de su celebración, ejecución y liquidación.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONÓMICA, SECOP 2 los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Nota 01: Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la oferta económica

Nota 04: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto No. 067 de 2026 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Garzón – Huila", y el Decreto No.068 de 2026 "Por medio del cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del Municipio de Garzón, en desarrollo del Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No.067 de 2026" mediante el cual se resolvió que el alcalde delegaba su competencia para contratar y ordenar el gasto en los recursos contemplados en el rubro de inversión, a la Oficina de Contratación en la etapa precontractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN
PLAZO (20)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO _X_ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El municipio girará a la ESAL el valor total del convenio (equivalente al aporte realizado por el Municipio) de la siguiente manera: **a) PAGO ANTICIPADO:** El Municipio pagará el 50% del valor total del valor aportado por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio del convenio. Para efectos del desembolso, el contratista deberá anexar la factura y/o cuenta de cobro, el pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador y la cuenta bancaria. **b) PAGO FINAL:** El Municipio pagará el 50% del valor restante del aporte del Municipio, previa presentación de un informe de actividades final sobre la totalidad de las actividades convenidas. Para su desembolso, será requisito indispensable la presentación del informe final, la factura y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes, el certificado de cuenta bancaria, paz y salvo municipal vigente de la empresa y de su representante legal, el certificado de cuenta bancaria y el acta de terminación.

	Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Garzón. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO ____ SUPERVISIÓN: SI __X__ NO ____ La supervisión estará a cargo de la **Directora Administrativa de Cultura y Turismo.** ***SUPERVISIÓN:*** De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte de la Secretaría de Educación, Deporte, Recreación – Dirección de Cultura y Turismo.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El Municipio de Garzón ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre.

El Municipio de Garzón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el control	Ventana de tiempo	Fecha en que se completa el control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuando
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el convenio	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte de la ESAL	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte de la ESAL que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores deL convenio	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el convenio	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

7	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la ESAL contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir a la ESAL	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la ESAL contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir a la ESAL	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte de la ESAL	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir a la ESAL	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para la ESAL	2	2	4	Bajo	Contratista/Contratante	Negociación en los costos del convenio	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir a la ESAL y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del CONVENIO	Se retome el cumplimiento del CONVENIO	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos

12	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratista/Contratante	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado oos eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presente n los hechos
13	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del CONVENIO a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presente n los hechos
14	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presente n los hechos

25. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Conveniente constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GARZON, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del convenio..	

21. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
DOCUMENTOS	**SI**	**NO**
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		**X**

22. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
SECRETARÍA DE EDUACIÓN, DEPORTE, Y RECREACIÓN	**ERIKA LOSADA MOLINA** Secretaria de Educación, Deporte y Recreación
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	**CAROLINA CABRERA BAUTISTA** Directora Administrativa de Cultura y Turismo

Proyectó en su texto legal:
Laura Valentina Castro Suárez
Abogada contratista S.E.D.R.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co